Bankinter, S.A. ("Bankinter"), de conformidad con lo establecido en la legislación del Mercado de Valores, comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En la reunión del Consejo de Administración de Bankinter celebrada el día de ayer, se acordó convocar **Junta General Ordinaria de Accionistas**, que se celebrará en Madrid, en el **Auditorio Rafael del Pino, situado en la Calle Rafael Calvo, 39-A, Madrid 28010, el día 23 de marzo de 2022, a las 12:30 horas**, en primera convocatoria, y de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 24 de marzo de 2022 en el mismo lugar y hora.

Se adjunta el Anuncio de Convocatoria, así como las Propuestas de Acuerdos que se presentarán en la Junta General Ordinaria de Accionistas para su aprobación.

D^a. Gloria Calvo Díaz Secretaria General y del Consejo de Administración de Bankinter, S.A.

Madrid, 22 de febrero de 2022

JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS 2022

El Consejo de Administración de BANKINTER S.A., en su reunión celebrada el 21 de febrero de 2022, ha convocado **Junta General ordinaria de accionistas de la Sociedad**, que se celebrará en Madrid, en el **Auditorio Rafael del Pino, situado en la Calle Rafael Calvo, 39-A, Madrid 28010, el día 23 de marzo de 2022, a las 12:30 horas**, en primera convocatoria, y de no alcanzarse el quórum necesario, en segunda convocatoria, el día 24 de marzo de 2022 en el mismo lugar y hora con el fin de resolver sobre los puntos del siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

- 1º. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.
- **2°.** Examen y aprobación del Estado de Información no financiera, de acuerdo con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.
- **3°.** Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.
- 4°. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.
- **5°.** Modificación parcial de los Estatutos sociales:
 - **5°.1.** Modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales relativo a la composición del Consejo de Administración.
 - **5°.2.** Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales relativo a la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.
- **6°.** Aprobar la modificación parcial del artículo 16 del Reglamento de la Junta General relativo a Informes a la Junta.

- **7°.** Reelección del Auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2022.
- 8°. Nombramiento, reelección y fijación del número de consejeros:
 - **8°.1.**-Nombramiento de D. Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, como consejero dominical.
 - **8°.2.** Reelección de Dª. Teresa Martín-Retortillo Rubio, como consejera externa independiente.
 - 8°.3.- Fijación del número de consejeros.
- **9°.** Aprobación de una reserva de capitalización indisponible en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

10°. Acuerdos sobre remuneraciones:

- 10°.1.- Aprobación de la entrega de acciones a los consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas, y a la Alta Dirección como parte de la retribución variable devengada en 2021.
- 10°.2.-Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad.
- 11º. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta lunta

Punto de carácter consultivo:

12°. Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, según el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

Punto de carácter informativo:

13°. Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital

COMPLEMENTO A LA CONVOCATORIA Y PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE ACUERDO:

Los accionistas que representen al menos el 3% del capital social podrán solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, incluyendo uno o más puntos del orden del día, así como presentar propuestas fundamentadas de acuerdo

sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día de la junta convocada, en la forma y plazo establecidos en la Ley.

El ejercicio de este derecho deberá hacerse mediante notificación fehaciente que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta convocatoria.

En todo caso, el ejercicio de estos derechos se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley de Sociedades de Capital, en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General de Accionistas.

PREVISIONES DERIVADAS DE LA SITUACIÓN DE RIESGO PARA LA SALUD PÚBLICA ORIGINADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19

Para asegurar el derecho de asistencia de los accionistas que quieran ejercer su derecho de voto, el Consejo de Administración de Bankinter ofrece la posibilidad de participar en la reunión por todas y cada una de estas vías: (i) asistencia física, (ii) asistencia telemática; (iii) representación conferida al Presidente de la Junta por medios de comunicación a distancia, (iv) voto anticipado a través de medios de comunicación a distancia, y (v) el resto de medios puestos a disposición por la sociedad, todos ellos detallados en los epígrafes siguientes, sobre "Derechos de asistencia, representación y voto a distancia" y "Asistencia remota a la Junta General de accionistas";

DERECHO DE ASISTENCIA, REPRESENTACIÓN Y VOTO A DISTANCIA:

Tendrán **derecho de asistencia** a la Junta General los titulares de 600 o más acciones inscritas en el registro contable correspondiente con cinco días de antelación a aquel en que haya de celebrarse, según establecen los Estatutos Sociales. Los titulares de un menor número de acciones podrán agruparse hasta completar, al menos, dicho número, según se establece en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de la Junta General.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia **podrá hacerse representar** en la Junta General por medio de otra persona, sea o no accionista, confiriendo la representación por escrito o mediante correspondencia postal o electrónica que acredite suficientemente la identidad del representado.

Asimismo, todo accionista podrá **ejercer su derecho de voto por medios de comunicación a distancia**.

El Reglamento de la Junta General, el **Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2022** y el modelo de tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia, disponibles en la página web corporativa de Bankinter S.A, <u>www.bankinter.com/webcorporativa</u>, establecen los términos y

condiciones de ejercicio de los anteriores derechos. En particular, podrán ejercerse a través de cualquiera de los medios siguientes:

- Por <u>correo postal</u> remitido al domicilio social de Bankinter S.A. (Paseo de la Castellana nº 29, 28046 Madrid), incluyendo la tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia debidamente cumplimentada.
- Mediante entrega de la tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia en cualquier oficina o centro de Bankinter S.A.
- A través de Internet, en www.bankinter.com/webcorporativa. Si es cliente, utilizando sus claves de acceso a Bankinter y su tarjeta de coordenadas (sólo para personas físicas). Si no es cliente, utilizando el número de accionista y la clave alfanumérica que figura en la tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia que la Sociedad pone a su disposición.
- A través de su <u>teléfono móvil</u>. Si es cliente, accediendo directamente a la dirección de Internet móvil (<u>www.bankinter.com</u>), la aplicación bankinter móvil o a través del enlace que aparecerá en el primer SMS que al efecto le remita la Sociedad. Si el teléfono móvil no dispone de acceso a Internet, contestando a un segundo mensaje que le será remitido también por la sociedad con el término VOTAR1 y la suma de dos números de su tarjeta de coordenadas indicados en el mismo mensaje. Si no es cliente, podrá votar a favor enviando un mensaje al número 217128 con la palabra JUNTA seguido de espacio en blanco y la clave alfanumérica que figura en la tarjeta de asistencia/delegación/voto a distancia que la Sociedad pone a su disposición.

El sistema de voto a través de internet o teléfono móvil se habilitará una vez transcurra el plazo para solicitar que se publique un complemento a la convocatoria de la Junta General, es decir, los cinco días desde la fecha de publicación de esta convocatoria, y estará disponible hasta 24 horas antes de la hora prevista para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Por razones técnicas, a través de Internet, la opción de delegar sólo estará habilitada para delegar a favor del Presidente, siendo las instrucciones de voto en sentido favorable a todas las propuestas de acuerdo relativas a todos los puntos del orden del día aprobado por el Consejo de Administración formuladas por éste. A través de SMS sólo se podrá votar en sentido favorable a las propuestas de acuerdo referidas anteriormente.

La Sociedad se reserva el derecho a suspender por razones técnicas o de seguridad los mecanismos de delegación/voto a distancia electrónicos, informando a los accionistas y sin perjuicio de la validez de las delegaciones/votos a distancia ya emitidos y de los derechos de asistencia y representación de los accionistas, así como el derecho de solicitar a los accionistas los medios adicionales de identificación que considere oportunos para garantizar la autenticidad de la representación o del voto. La Sociedad no asume responsabilidad por los perjuicios que pudieran ocasionarse por sobrecargas, averías, caídas de líneas, fallos de conexión, o eventualidades similares ajenas a su

voluntad que impidan temporalmente la utilización de los sistemas de delegación y voto por medios electrónicos.

Serán admitidas las delegaciones y los votos a distancia realizadas utilizando la tarjeta facilitada al efecto (en la que se ha incorporado la solicitud pública de representación) recibidos no más tarde de una hora antes del inicio de la Junta General en primera convocatoria. Para los accionistas asistentes a la Junta General o quien válidamente los represente, desde una hora antes a la anunciada para su celebración, podrán presentar en el registro de accionistas de la Junta General sus respectivas tarjetas de asistencia y las delegaciones otorgadas a su favor.

ASISTENCIA REMOTA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:

El Consejo de Administración ha acordado que la asistencia a la Junta General pueda realizarse mediante el empleo de medios telemáticos que permitan la conexión en tiempo real con el recinto en el que se desarrolle la Junta, en los términos que se mencionan a continuación y en el **Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2022** disponible en la página web corporativa (www.bankinter.com/webcorporativa), así como en las propias instrucciones que constan en la plataforma que se habilitará a tal efecto. En la asistencia remota se garantizará en todo momento el ejercicio de los derechos de todos los accionistas, así como la identidad y legitimación de los accionistas y de sus representantes y que todos los asistentes puedan participar efectivamente en la reunión mediante los medios de comunicación a distancia bajo la normativa aplicable, y ejercitar los derechos de intervención, información, propuesta y voto que a continuación se describen:

Registro previo: Los accionistas con derecho de asistencia, según se indica en el epígrafe anterior, que deseen asistir telemáticamente a la Junta General deberán registrarse desde las 10:00 horas (CET) del día 28 de febrero de 2022 hasta las 12:30 horas (CET) horas del día 22 de marzo de 2022, al celebrarse previsiblemente la Junta General en primera convocatoria. Para ello, el accionista deberá acceder en la página web corporativa de la Sociedad (www.bankinter.com/webcorporativa) apartado "Asistencia telemática", seguir las instrucciones al respecto y completar los datos necesarios para su registro. No se admitirá ninguna conexión para el registro previo fuera de la franja horaria indicada.

Con la finalidad de garantizar su identidad, los accionistas y representantes que deseen asistir telemáticamente a la Junta General deberán acreditar su identidad, tanto en el proceso de registro como el día de celebración de la Junta General, mediante documento de identidad electrónico o una firma electrónica reconocida o avanzada, basada en un certificado electrónico reconocido y vigente, del que no conste su revocación, emitido por la Entidad Pública de Certificación Española (CERES), dependiente de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, o a través de un usuario y contraseña que deberá solicitar durante el

proceso de registro previo a la celebración de la Junta. La Sociedad podrá habilitar medios adicionales de identificación que garanticen debidamente la identidad del accionista.

En el caso de representantes, deberán realizar su registro previo no más tarde del 22 de marzo de 2022 a las 12:30 horas, acreditando su representación mediante envío de una copia escaneada de su documento nacional de identidad, número de identificación de extranjero o pasaporte, y de la tarjeta de asistencia firmada por el accionista representado y por el representante a la dirección de correo electrónico (ofiaccionista@bankinter.com). En el caso de representantes de personas jurídicas, éstos además deberían remitir a la mencionada dirección copia escaneada de los poderes o del título en virtud del cual estén facultados para representar a la persona jurídica. Tal y como se ha indicado anteriormente, si el representante desea identificarse en la plataforma de asistencia telemática a través de usuario y contraseña, deberá indicárselo a la Sociedad en el momento de realizar su registro para que se le pueda proporcionar este medio de acceso.

Una vez que el accionista o, en su caso, su representante se haya registrado con arreglo a los medios indicados y en el plazo establecido, podrá asistir, intervenir y votar en la Junta General a través de medios telemáticos realizando la correspondiente conexión el día previsto para la celebración de la reunión conforme a lo previsto en el apartado siguiente.

La Sociedad se reserva el derecho de solicitar a los accionistas o a sus representantes los medios de identificación adicionales que considere necesarios para comprobar su condición de accionista o representante y garantizar la autenticidad del voto.

- <u>Acreditación de la condición de accionistas de las personas registradas</u>: Desde el cierre del plazo de registro hasta el momento en el que se abra la conexión para la asistencia telemática a la Junta General, la Sociedad verificará la condición de accionistas y representantes de las personas registradas en la forma y tiempo establecidas. La asistencia telemática estará sujeta a la comprobación de que el accionista registrado tenga inscritas las acciones en el correspondiente registro contable con cinco (5) días de antelación, como mínimo, a la fecha señalada para la celebración de la Junta General.
- Conexión y asistencia a la Junta General: El accionista (o, en su caso, representante) previamente registrado de conformidad con lo establecido anteriormente, deberá conectarse a la Junta General, a través de los medios habilitados al efecto, entre las 11:00 (CET) y las 12:00 (CET) del día 23 de marzo de 2022. Si la Junta General no pudiera celebrarse en primera convocatoria, se informará de tal circunstancia en la propia plataforma de asistencia telemática y el accionista (o su representante) deberá conectarse al día siguiente, dentro de la misma franja horaria, para su celebración en segunda convocatoria. No se admitirá ninguna conexión para el ejercicio del derecho de asistencia telemática fuera de la franja horaria indicada. No se considerarán como asistentes a los

accionistas o representantes que realicen un registro previo y que no se conecten posteriormente a la reunión.

- Intervenciones y preguntas: Las intervenciones, solicitudes de información o aclaraciones, y propuestas de acuerdos que, conforme a la ley, tengan intención de formular quienes vayan a asistir por medios telemáticos deberán remitirse a la sociedad por escrito y en los términos y condiciones establecidos en la web corporativa y en el Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2022, al realizar el registro previo o durante el plazo para realizar la conexión a la Junta General, es decir, entre las 11:00 (CET) y las 12:00 (CET) del día 23 de marzo de 2022, si la Junta General se celebrase en primera convocatoria. El Secretario dará cuenta de las intervenciones de los accionistas en el turno reservado a las mismas. Las intervenciones solo constarán en el acta de la reunión cuando así se haya solicitado expresamente. Las respuestas a los accionistas que ejerciten su derecho de información durante la Junta, cuando proceda, se producirán por escrito durante los siete días siguientes a la finalización de la misma.
- <u>Votación</u>: Sin perjuicio de lo previsto para el voto por Internet o por teléfono móvil, la emisión del voto sobre las propuestas relativas a los puntos comprendidos en el orden del día podrá realizarse siguiendo las instrucciones indicadas en la web corporativa, desde el momento de la conexión a la Junta General por parte del accionista o su representante y hasta que el Presidente o, en su caso, el Secretario, anuncie la conclusión del período de votación de las propuestas de acuerdo. En cuanto a las propuestas de acuerdo sobre aquellos asuntos que no sea necesario que figuren en el orden del día, los asistentes telemáticos podrán emitir sus votaciones a partir del momento en que se dé lectura a dichas propuestas y se indique que se pueda proceder a su votación a través de la plataforma de asistencia telemática.

En aquello no regulado expresamente en este anuncio, resultarán de aplicación a los accionistas que asistan telemáticamente a la Junta General las mismas normas sobre el voto y la adopción de acuerdos previstas en el Reglamento de la Junta General en los casos de asistencia presencial a la celebración de la Junta.

Otras cuestiones: La asistencia telemática del accionista será equivalente a la asistencia presencial a la Junta General. La asistencia telemática de los accionistas prevalecerá sobre los votos emitidos anticipadamente a distancia y los poderes de representación otorgados con anterioridad a la celebración de la Junta General, pero no sobre la asistencia física. La Sociedad se reserva el derecho a adoptar las medidas pertinentes en relación con los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General cuando razones técnicas o de seguridad lo requieran o impongan. La Sociedad no será responsable de los perjuicios que pudieran ocasionarse al accionista derivados de averías, sobrecargas, caídas de líneas, fallos en la conexión o cualquier otra eventualidad de igual o similar índole, ajenas a la voluntad de la Sociedad, que impidan la utilización de los mecanismos de asistencia telemática a la Junta General. Lo anterior es sin perjuicio de que se

adopten las medidas que cada situación requiera, entre ellas, la eventual suspensión temporal o prórroga de la Junta General si ello fuese preciso para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos por los accionistas o sus representantes.

Para aquellas personas que asistan remotamente a la Junta, los mecanismos de asistencia remota se cerrarán al finalizar la Junta General o, en su caso, al constatarse la inexistencia de quorum suficiente.

DERECHO DE INFORMACIÓN:

Los accionistas podrán solicitar al Consejo de Administración hasta el quinto día anterior al previsto para la celebración de la Junta General o si tienen previsto asistir telemáticamente, siguiendo las indicaciones previstas al efecto, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas o formular por escrito preguntas acerca de los asuntos comprendidos en el orden del día, de la información accesible al público que se hubiera facilitado a la CNMV desde la celebración de la última Junta General y acerca del informe del auditor. El accionista que desee ejercitar el derecho de información podrá hacerlo siguiendo las instrucciones detalladas que figuran en la página web corporativa de la Sociedad: www.bankinter.com/webcorporativa.

A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, siempre dentro del plazo legal establecido, y hasta la celebración de la Junta General, los accionistas tienen derecho a examinar en el domicilio social de Bankinter S.A. (Paseo de la Castellana nº 29, 28046 Madrid), a consultar en www.bankinter.com/webcorporativa, y a solicitar y obtener la entrega o el envío gratuito de los siguientes documentos:

- 1º. Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria), Informe de Gestión y Propuesta de aplicación del resultado de Bankinter, S.A., y del Grupo consolidado, correspondientes al ejercicio 2021 y los respectivos informes de los auditores de cuentas, así como la declaración de responsabilidad de los consejeros prevista en el artículo 122 de la Ley del Mercado de Valores.
- 2º. Estado de Información no financiera del Informe de gestión consolidado correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.
- 3°. Propuestas de acuerdo correspondientes a cada uno de los puntos del Orden del día de la Junta General e informes justificativos del Consejo de Administración sobre cada una de las propuestas referidas.
- 4°. Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros de Bankinter S.A.
- 5°. Informe Anual de Gobierno Corporativo 2021.
- 6°. Informe de Actividad Anual de la Comisión de Auditoría 2021.

- 7°. Informe de Actividad Anual de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo 2021.
- 8°. Informe de Actividad Anual de la Comisión de Retribuciones 2021.
- 9°. Informe de Actividad Anual de la Comisión de Riesgos y Cumplimiento 2021.
- 10°. Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2022.
- 11°. Los informes justificativos del Consejo de Administración en su caso relacionados con el punto 8° del orden del día en los que se valora la competencia, experiencia y méritos de los candidatos propuestos para su nombramiento y reelección como miembros del Consejo de Administración. Los citados informes también incluyen un currículum de los candidatos propuestos a nombrar o reelegir, de conformidad con el art. 518 LSC.
- 12°. Así como el resto de la información legal relativa a la Junta General.

Desde la publicación de esta convocatoria y, al menos, hasta la celebración de la Junta General, toda la documentación relativa a la Junta General estará disponible en la página web corporativa de la Sociedad (www.bankinter.com/webcorporativa). Se pone en conocimiento de los accionistas que, entre dicha información, se encuentra el modelo de tarjeta de asistencia, delegación y voto a distancia (en adelante, "tarjeta de asistencia") y el Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2022, que contiene las reglas aplicables al ejercicio de los derechos (incluido el derecho de información) de los accionistas relativos a la Junta General.

En la misma página web corporativa figuran los Estatutos Sociales, el Reglamento de la Junta, el Reglamento del Consejo de Administración y las demás reglas de gobierno corporativo de la Sociedad.

FORO ELECTRÓNICO DEL ACCIONISTA:

Desde la publicación de la convocatoria de esta Junta, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital, Bankinter, S.A. pone a disposición de los accionistas, en su página web corporativa, el Foro Electrónico de Accionistas, con el fin de facilitar la comunicación entre los accionistas con ocasión de la convocatoria y hasta el día anterior a la celebración de la Junta General y al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones que se hallen debidamente legitimadas. A través del mismo, una vez registrado, podrá enviar, para su publicación en el Foro, comunicaciones que tengan por objeto:

- Propuestas que pretendan presentarse como complementos del orden del día anunciado en la convocatoria de la Junta.
- Solicitudes de adhesión a dichas propuestas.

- Iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para el ejercicio de un derecho de minoría previsto por la ley.
- Ofertas o peticiones de representación voluntaria.

En la página web corporativa, <u>www.bankinter.com/webcorporativa</u>, tiene disponible el acceso al citado foro, así como las instrucciones de su funcionamiento accediendo al enlace que se ha habilitado a tal efecto.

INFORMACIÓN ADICIONAL A LOS ACCIONISTAS

En el caso de que el accionista desee información adicional sobre la Junta General o sobre la asistencia, la delegación y el voto a distancia, puede consultar la página web corporativa, en www.bankinter.com/webcorporativa o ponerse en contacto con:

- Oficina del Accionista:

 (ofiaccionista@bankinter.com, tels. (34) 91 339 83 30 91 339 75 00 901 88 80 44)
- Departamento de Comunicación:
 (comunicacion@bankinter.com, tels. (34) 91 339 83 38 91 339 78 55)
- Relación con Inversores:
 (investor_relations@bankinter.com, tel. (34) 91 436 71 06)
- o cualquier oficina o centro de Bankinter S.A.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

Bankinter, como responsable del fichero, tratará los datos de carácter personal que los accionistas le remitan o que le sean facilitados por las entidades depositarias con la finalidad de gestionar la convocatoria y celebración de la Junta General de Accionistas.

Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento. Para ejercer sus derechos, puede ponerse en contacto con nosotros a través de su oficina habitual, por escrito a Bankinter, S.A. Operaciones-Protección de Datos. Calle Pico San Pedro, 1. Tres Cantos. Madrid. 28760, o a través del correo electrónico: privacidad@bankinter.com, adjuntando junto a su solicitud una copia de su Documento Nacional de Identidad o documento equivalente acreditativo de su identidad.

Puede consultar información adicional sobre el tratamiento de sus datos que realiza Bankinter a través de este enlace¹.

11

 $https://webcorporativa.bank inter.com/stf/web_corporativa/accionistas_e_inversores/accionistas_y_accion/usted_primero/info-uso-datos-caracter-personal.pdf$

VERIFICACIÓN DEL ESCRUTINIO:

El escrutinio de votos de la Junta General en aplicación del **Procedimiento para el ejercicio de los derechos de información, asistencia, delegación y voto a distancia** de los accionistas en la Junta General ordinaria de Bankinter S.A. 2022, a que se refiere la presente convocatoria, serán objeto de revisión, como en ejercicios anteriores, por una firma de auditoría externa distinta del auditor de cuentas, revisión cuyo resumen de conclusiones será publicado en la página web corporativa www.bankinter.com/webcorporativa.

PRESENCIA DE NOTARIO:

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Capital.

Previsión sobre fecha de celebración de la Junta General:

Se prevé que la celebración de la Junta General tenga lugar en primera convocatoria, esto es, el 23 de marzo de 2022, en el lugar y la hora indicados al principio de este anuncio. El registro de las tarjetas de asistencia comenzará una hora antes de la señalada para la Junta General.

Madrid, 21 de febrero de 2022

D^a. Gloria Calvo Díaz SECRETARIA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Propuestas de Acuerdo a la Junta General Ordinaria de accionistas de Bankinter, S.A.

23 marzo 2022

21 de febrero de 2022

	Orden del día:	Pa	ag.
1	Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo co correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.	de flujos de A., así como	3
2	Examen y aprobación del Estado de Información no financiera, de acuerdo 11/2018, de 28 de diciembre.	o con la Ley	4
3	Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Adm durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.	ninistración	5
4	Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de die 2021.		6
5	Modificación parcial de los Estatutos sociales: 5.1 Modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales re composición del Consejo de Administración.	lativo a la	7
	5.2 Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales re Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corpo		7
6	Modificación parcial del artículo 16 del Reglamento de la Junta Genera informes a la Junta General.	ıl relativo a	g
7	Reelección del Auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolid ejercicio 2022.	ado para el	10
8	Nombramiento, reelección y fijación del número de consejeros: 8.1 Nombramiento de D. Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Nav consejero dominical.	veda, como	11
	8.2 Reelección de Dª. Teresa Martín-Retortillo Rubio, como consejo independiente.	era externa	11
	8.3 Fijación del número de consejeros.		11
9	Aprobación de una reserva de capitalización indisponible en cumplim establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de novi Impuesto sobre Sociedades.		12
10	Acuerdos sobre remuneraciones: 10.1 Aprobación de la entrega de acciones a los consejeros ejecutivos, y a la Alta Dirección como parte de la variable devengada en 2021.	=	13
	10.2 Aprobación del nivel máximo de retribución variable de det empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia s en el perfil de riesgo de la Sociedad.		15
11	Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con f sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuero Junta.		16
12	o de carácter consultivo: Informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, según el artícul Ley de Sociedades de Capital o de carácter informativo:	o 541 de la	17
Punto 13	o de caracter informativo: Información sobre la modificación parcial del Reglamento del C	onseio de	18
	Administración de acuerdo con el artículo 528 de la Leu de Seciedades e	-	10

1º. Examen y aprobación de las cuentas anuales individuales (balance, cuenta de pérdidas y ganancias, estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo y memoria) y del informe de gestión individual de Bankinter S.A., así como de las cuentas anuales consolidadas y del informe de gestión del grupo consolidado, correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Aprobar las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión de BANKINTER, S.A. y del Grupo BANKINTER, referidos al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, de conformidad con los términos en que dichas Cuentas e Informes han sido formulados por el Consejo de Administración de BANKINTER, S.A. en su reunión de fecha 21 de febrero de 2022, siendo formulados en formato electrónico eXtensible HyperText Markup Language (XHTML), y figurando los estados financieros consolidados etiquetados utilizando el estándar eXtensible Business Reporting Language (XBRL), conforme a lo establecido en la Directiva 2004/109/CE y en el Reglamento Delegado (UE) 2019/815.

Las mismas han sido verificadas por la Comisión de Auditoría y auditadas sin salvedades por PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

2°. Examen y aprobación del Estado de Información no financiera, de acuerdo con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre.

Aprobar, de conformidad con la Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica, entre otros, el apartado 5 del artículo 49 del Código de Comercio, la información no financiera incorporada en el Estado de Información no financiera del informe de gestión del grupo consolidado, correspondiente al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

3°. Examen y aprobación de la gestión y actuación del Consejo de Administración durante el ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Aprobar la gestión y la actuación del Consejo de Administración en el ejercicio social 2021.

4°. Examen y aprobación de la propuesta de aplicación del resultado y de la distribución de dividendos correspondientes al ejercicio social cerrado a 31 de diciembre de 2021.

Aprobar la propuesta de aplicación del resultado de Bankinter, S.A. correspondiente al ejercicio de 2021, por importe de 1.371.351 miles de euros, en los siguientes términos¹:

- > La cantidad de 218.687 miles de euros se destina al pago de dividendos. En este sentido:
- La cantidad de 166.045 miles de euros ha sido satisfecha con anterioridad a la fecha de la celebración de esta Junta General Ordinaria, como dividendos a cuenta con cargo a los beneficios obtenidos en el ejercicio de 2021, el 1 de octubre de 2021 y el 30 de diciembre de 2021, habiendo sido aprobados por los Consejos de Administración celebrados con fechas 23 de septiembre de 2021 y 22 de diciembre de 2021.
- La cantidad de 52.642 miles de euros (0,05857824 euros brutos por acción), se abonará como dividendo complementario el próximo día 30 de marzo de 2022 (siendo la fecha ex-date: 28 de marzo de 2022 y la fecha record date: 29 de marzo de 2022). Por tanto, el dividendo total bruto correspondiente al ejercicio 2021 es de 0,24334714 euros por acción.
- ➤ El resto del resultado de Bankinter S.A. correspondiente al ejercicio 2021, esto es, la cantidad de 1.152.663 miles de euros, se destina a la dotación de las reservas voluntarias de la entidad.

_

¹ Con fecha 23 de julio de 2021, el BCE adoptó la Recomendación BCE/2021/31, publicada en el DOUE en fecha 29 de julio, por la que se deroga la anterior, de fecha 15 de diciembre de 2020 (Recomendación BCE/2020/62), en materia de distribución de dividendos, señalando el BCE que: "Las últimas proyecciones macroeconómicas indican el comienzo de la recuperación económica y una mayor reducción de la incertidumbre económica. Por consiguiente, el BCE entiende que ya no se dan las razones que justificaron la Recomendación BCE/2020/62. La menor incertidumbre económica actual permite llevar a cabo una evaluación supervisora individual y en profundidad de la prudencia de los planes de las entidades de crédito de repartir dividendos y recomprar acciones, así como evaluar prospectivamente sus planes de capital, en el contexto del ciclo supervisor normal." por lo que decidió derogar la Recomendación vigente con efectos a partir del 30 de septiembre de 2021.

5°. Modificación parcial de los Estatutos sociales:

5°.1.- Modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales, relativo a la composición del Consejo de Administración.

Modificar el vigente artículo 24 de los Estatutos Sociales, previa obtención en su caso, de las autorizaciones que legal o reglamentariamente procedan, relativo a la composición del Consejo de Administración, para eliminar las referencias a la posibilidad de que el nombramiento de un miembro del Consejo recaiga en personas jurídicas.

La nueva redacción del artículo que se modifica será la siquiente:

"Artículo 24.- Composición del Consejo de Administración.

El Consejo de Administración se compondrá de cinco Vocales como mínimo y de quince como máximo, nombrados por la Junta General, debiendo recaer el nombramiento en personas físicas, sean o no accionistas de la Sociedad que deberán poseer reconocida honorabilidad comercial y profesional, tener conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones y estar en disposición de ejercer un buen gobierno en la Entidad. La Junta General podrá fijar periódicamente el número efectivo de Vocales del Consejo de Administración dentro de los límites mínimo y máximo señalados. Las acciones que voluntariamente se agrupen, hasta constituir una cifra del capital social igual o superior a la que resulte de dividir este último por el número efectivo de Vocales del Consejo, tendrán derecho a designar los que, superando fracciones enteras, se deduzcan de la correspondiente proporción, sin que las acciones así agrupadas puedan intervenir en la votación de los restantes miembros del Consejo. Los miembros del consejo de administración serán nombrados por la junta general de accionistas o, en caso de vacante anticipada, por el propio Consejo de Administración por cooptación. El administrador designado por el consejo no tendrá que ser necesariamente accionista de la sociedad. De producirse la vacante una vez convocada la junta general y antes de su celebración, el consejo de administración podrá designar un consejero hasta la celebración de la siquiente junta general. El Consejo de Administración deberá velar por que los procedimientos de selección de sus miembros favorezcan la diversidad de género, de experiencias y de conocimientos. El régimen interno y el funcionamiento del Consejo de Administración y de las Comisiones del Consejo, los derechos y los deberes de los Consejeros, las normas de conducta en el mercado de valores exigibles a los mismos, así como la figura de los asesores del Consejo, en su caso, y las medidas concretas tendentes a garantizar la mejor administración de la Sociedad, se regularán, de acuerdo con la Ley y los Estatutos, en un Reglamento del Consejo de Administración, cuya aprobación y modificación requerirá acuerdo del Consejo aprobado por las dos terceras partes de Consejeros. El contenido del Reglamento será informado a la Junta General y publicado en la forma legalmente establecida."

5°.2.- Modificación del artículo 36 de los Estatutos Sociales, relativo a la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

Modificar el vigente artículo 36 de los Estatutos Sociales, previa obtención en su caso, de las autorizaciones que legal o reglamentariamente procedan, relativo a la Comisión de Nombramientos,

Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, para modificar el nombre de la misma, pasando a ser denominada Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, sin modificación de sus funciones.

La nueva redacción del artículo que se modifica será la siguiente:

"Artículo 36.- Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos

El Consejo de Administración constituirá una Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, a la que se encomendarán facultades generales de propuesta e informe en materia de nombramientos y cese de consejeros en los términos legalmente establecidos.

La Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, todos externos y no ejecutivos, con una mayoría de representación de consejeros independientes. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que el Consejo de Administración determine.

La Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos deberá estar en todo caso presidida por un consejero independiente.

El Reglamento del Consejo regulará la composición, el funcionamiento y las competencias de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos.

A través de su Presidente, la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario, y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones."

Autorizar al Consejo de Administración para modificar, en su caso, las referencias cruzadas en el articulado con motivo de la modificación de la nueva denominación de la Comisión.

Conforme a lo previsto en los artículos 4.2.c) de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito y 10 del Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, las anteriores propuestas de modificación estatutaria están condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización administrativa.

6°. Modificación parcial del artículo 16 del Reglamento de la Junta General.

Modificar los artículos 16 del Reglamento de la Junta General de Accionistas para ajustar su redacción al nuevo texto propuesto de Estatutos Sociales. Autorizar al Consejo de Administración para refundir el texto del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

La nueva redacción del artículo que se modifica será la siguiente:

"Artículo 16. Informes a la Junta General

A continuación, en las Juntas Generales Ordinarias, y previa decisión del Presidente, podrá intervenir:

- el Presidente de la Comisión de Auditoría para informar sobre el estado del control de la Sociedad y las actividades de la Comisión durante el ejercicio, así como sobre las preguntas que puedan haber planteado los accionistas, con anterioridad a la celebración de la Junta, sobre cuestiones de la competencia de dicha Comisión.
- el Presidente de la Comisión de Retribuciones, para informar sobre las actividades de la Comisión durante el ejercicio, así como sobre las preguntas que puedan haber planteado los accionistas, con anterioridad a la celebración de la Junta, sobre cuestiones de la competencia de dicha Comisión.
- el Presidente de la Comisión de Riesgos y Cumplimiento, el Presidente de la Comisión de Sostenibilidad y Nombramientos, así como en su caso, los Presidentes de otras Comisiones del Consejo de Administración.
- el Consejero Delegado para informar a la Junta General sobre los resultados del ejercicio cuyas cuentas se someten a aprobación y demás aspectos de interés sobre la evolución de la Sociedad que considere pertinentes

El Presidente decidirá sobre la intervención de las personas indicadas, extensión y demás circunstancias de sus informes.

Acto seguido, el Presidente se dirigirá a la Junta General para informar sobre los asuntos que considere más relevantes y, en su caso, sobre las propuestas de acuerdos."

7°. Reelección del Auditor de cuentas de la Sociedad y de su Grupo Consolidado para el ejercicio 2022.

Reelegir como auditor de cuentas de Bankinter S.A. y de su Grupo Financiero Consolidado, para el ejercicio 2022, a la sociedad PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. con domicilio social en Madrid, Torre PwC, Paseo de la Castellana 259 B, C.I.F. número B-79031290, número S-0242 del Registro Oficial de Auditores de Cuentas de España e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, hoja 87250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª, de conformidad con la propuesta realizada por la Comisión de Auditoría al Consejo de Administración y aprobada por éste.

8°. Nombramiento, reelección y fijación del número de consejeros:

8°.1.- Nombramiento de D. Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, como consejero dominical.

Nombrar Consejero del Banco, por un plazo de cuatro años, a D. Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, mayor de edad, casado, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 29, Madrid y NIF: 7.494.676-B.

D. Alfonso Botín-Sanz de Sautuola y Naveda, es propuesto como nuevo consejero en la condición de Consejero dominical.

La propuesta precedente de nombramiento de consejero cuenta con el informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo de la sociedad y con el informe favorable del Consejo de Administración requerido por el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y se ajusta en todos sus términos a la definición de consejero dominical recogida en la citada Ley. Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

8°.2.- Reelección de Da. Teresa Martín-Retortillo Rubio, como Consejera externa independiente.

Reelegir como consejera del Banco, por un plazo de cuatro años, a Dª. Teresa Martín-Retortillo Rubio, mayor de edad, casada, de nacionalidad española y con domicilio a estos efectos en Paseo de la Castellana, 29, de Madrid y con NIF: 33.501.208-Y. Dª Teresa Martín-Retortillo Rubio fue nombrada Consejera de Bankinter, S.A. el 7 de noviembre de 2017 por cooptación mediante acuerdo del Consejo, previa propuesta favorable de la Comisión de Nombramientos, ratificándose posteriormente su cargo por la Junta de accionistas celebrada el 22 de marzo de 2018.

D^a. Teresa Martín-Retortillo Rubio es reelegida en la condición de Consejera externa independiente.

La propuesta precedente de reelección de consejera es conforme con la propuesta realizada al Consejo de Administración por la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo y cuenta con el informe favorable del Consejo de Administración establecido en el artículo 529 decies de la Ley de Sociedades de Capital y se ajusta en todos sus términos a la definición de consejero independiente recogida en la citada Ley. Este informe se ha puesto a disposición de los accionistas desde la publicación del anuncio de convocatoria de la Junta General.

8°.3.- Fijación del número de consejeros.

Fijar en once (11) el número efectivo de vocales del Consejo de Administración dentro del límite establecido en el artículo 25 de los Estatutos sociales.

9°. Aprobación de una reserva de capitalización indisponible en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

Aprobar la dotación formal y registro contable en el ejercicio 2021 de una reserva de capitalización por importe de 25.020.197,58 euros, calificada como indisponible durante un plazo de cinco años y con absoluta separación y título apropiado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

10°. Acuerdos sobre remuneraciones:

10°.1.- Aprobación de la entrega de acciones a los Consejeros ejecutivos, por sus funciones ejecutivas, y a la Alta Dirección como parte de la retribución variable devengada en 2021.

Aprobar, en los términos que a continuación se exponen y de conformidad con lo establecido en el artículo 219 de la Ley de Sociedades de Capital, el número máximo de acciones de Bankinter a entregar a los Consejeros Ejecutivos (2 personas) y Alta Dirección (7 personas) como parte de la retribución variable devengada en 2021.

Los consejeros ejecutivos han devengado en 2021 retribución variable, según las características básicas y el devengo de la retribución variable está descritas en el informe de remuneraciones de consejeros que se somete a votación consultiva de Junta de accionistas y está disponible en la web corporativa para su consulta desde el momento de convocatoria de esta Junta General.

La retribución variable devengada en 2021 se abonará diferida en 5 años (2023 a 2027), abonándose al menos el 50% en acciones tanto de la parte diferida como no diferida.

Las entregas de acciones Bankinter anteriores tanto no diferida como diferida, se realizará a un precio de la acción de 4,9125 euros/acción, siendo este el precio medio de cotización de la acción Bankinter al cierre de mercado de las sesiones bursátiles entre el 3 de enero y el 20 de enero de 2022 ambos inclusive.

Las entregas de acciones de la sociedad se realizarán netas de impuestos y conforme al calendario que se indica a continuación:

- El número máximo de acciones de Bankinter a entregar a los consejeros ejecutivos y la Alta Dirección de la retribución variable no diferida devengada por el incentivo variable de 2021, es de:
 - 14.076 acciones de Bankinter al Vicepresidente ejecutivo,
 - 14.185 acciones de Bankinter a la Consejera Delegada, y
 - 87.635 acciones de Bankinter a la Alta Dirección.

Se procederá a la entrega de las acciones Bankinter de la parte no diferida de la retribución variable devengada en 2021 dentro de los 15 días hábiles bursátiles siguientes al de su aprobación por la Junta.

- El número máximo de acciones de Bankinter a entregar a los consejeros ejecutivos y la Alta Dirección de la retribución variable **diferida** devengada por el incentivo variable de 2021 será abonará como sigue:
 - 5.106 acciones Bankinter para la Consejera Delegada, 1.876 acciones para el Vicepresidente y 21.220 acciones para la Alta Dirección, se entregarán a lo largo del mes

de enero de 2023, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2021.

- 5.106 acciones Bankinter para la Consejera Delegada, 1.876 acciones para el Vicepresidente y 21.220 acciones para la Alta Dirección, se entregarán a lo largo del mes de enero de 2024, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2021.
- 5.106 acciones Bankinter para la Consejera Delegada y 1.876 acciones para el Vicepresidente y 21.220 acciones para la Alta Dirección, se entregarán a lo largo del mes de enero de 2025, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2021.
- 5.106 acciones Bankinter para la Consejera Delegada y 1.876 acciones para el Vicepresidente y 21.220 acciones para la Alta Dirección, se entregarán a lo largo del mes de enero de 2026, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2021.
- 5.106 acciones Bankinter para la Consejera Delegada y 1.876 acciones para el Vicepresidente y 21.220 acciones para la Alta Dirección, se entregarán a lo largo del mes de enero de 2027, que corresponde a 1/5 de la retribución variable diferida devengada por el incentivo variable de 2021.

Cada año la Comisión de Retribuciones analizará si se han producido circunstancias, riesgos o impactos negativos relevantes en los resultados o patrimonio de la entidad que, teniendo su origen en el ejercicio 2021, justifiquen una revisión total o parcial de las acciones que finalmente deben ser entregadas en cada plazo.

Se delega en el Consejo de Administración la facultad de modificar y ajustar el número de acciones a entregar como parte de la remuneración variable o alterar las reglas de liquidación y el calendario de pago cuando, con anterioridad a la fecha de su entrega efectiva, se hubieran producido situaciones, eventos o circunstancias especiales debidas a factores internos o externos, tales como, sin carácter limitativo, exigencias normativas o requerimientos o recomendaciones de organismos reguladores o supervisores u operaciones corporativas o societarias que afecten al Banco, incluyendo ampliaciones de capital, desdoblamiento (split) o agrupamiento (contrasplit) de las acciones, modificaciones estructurales u operaciones con efecto equivalente, ofertas públicas de adquisición, etc., y, en opinión del Consejo de Administración, resulte razonable proceder a dicha modificación, ajuste o alteración para mantener el valor de las contraprestaciones y/o asegurar la equidad del sistema retributivo. De estas modificaciones, ajustes o alteraciones se dará cuenta en el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros.

Se delega indistintamente en el Consejo de Administración o en la Comisión Ejecutiva la facultad de completar el presente acuerdo en todo lo que sea necesario para su ejecución y en concreto la fijación de aquellos casos excepcionales, independientes de lo dispuesto en el párrafo anterior, en los que el cese del consejero en sus funciones ejecutivas o como vocal del Consejo o la extinción de la relación laboral especial de cualquiera de los miembros de la Alta Dirección conlleve la pérdida del derecho a recibir las entregas pendientes en las fechas previstas.

10°.2.- Aprobación del nivel máximo de retribución variable de determinados empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo de la Sociedad.

En aplicación del artículo 34.1, letra g), de la Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito, se propone aprobar la retribución variable teórica del colectivo de empleados cuyas actividades profesionales tienen incidencia significativa en el perfil de riesgo del Grupo o ejercen funciones de control al que resulte de aplicación el nivel máximo de remuneración variable de hasta el 200% del componente fijo de la remuneración total de dichos profesionales, según el informe de recomendaciones emitido a estos efectos por el Consejo de Administración de Bankinter, S.A. con fecha 21 de febrero de 2022 y que se pone a disposición de los accionistas desde la fecha de convocatoria de esta Junta General.

11°. Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución, para formalizar, interpretar, subsanar y ejecutar los acuerdos de esta Junta.

Se delegan en el Consejo de Administración, con expresas facultades de sustitución en la Comisión Ejecutiva, las más amplias facultades que en derecho sean necesarias para interpretar, subsanar, completar y ejecutar los Acuerdos adoptados por la Junta General y para sustituir las facultades otorgadas por la Junta General.

Igualmente se delega en el Consejo de Administración para que una vez aprobados las modificaciones de los artículos de los Estatutos Sociales y del Reglamento de la Junta que se someten a aprobación en esta Junta de accionistas en el punto Quinto y Sexto del orden del día, respectivamente, pueda aprobar un texto refundido tanto de los Estatutos Sociales de Bankinter, S.A. como del Reglamento de la Junta de Bankinter, que incorpore las citadas modificaciones una vez aprobados los acuerdos correspondientes.

Igualmente, respecto al depósito de las cuentas anuales y los documentos que cita el Reglamento del Registro Mercantil se faculta al Presidente del Consejo de Administración, al Vicepresidente del Consejo de Administración, a la Consejera Delegada, a la Secretaria General y del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos de manera indistinta realice cualesquiera actuaciones que se requieran para llevar a cabo el referido depósito, lo que incluye la presentación de solicitudes ante el Registro Mercantil y la expedición de cualesquiera certificados, y en especial la certificación prevista por el artículo 279 de la Ley de Sociedades de Capital.

Se faculta al Presidente del Consejo de Administración, al Vicepresidente del Consejo de Administración, a la Consejera Delegada, a la Secretaria General y del Consejo de Administración, para que cualquiera de ellos, pueda elevar a escritura pública los acuerdos adoptados por la Junta General en la presente reunión y otorgar los documentos públicos o privados que sean necesarios o convenientes para ejecutar los mismos, incluida la facultad de modificación y subsanación de su contenido en la medida necesaria para ajustar el mismo a la calificación del Registro Mercantil o de cualesquiera organismos o autoridades administrativas.

Punto de carácter consultivo:

12°. Informe anual sobre remuneraciones de los Consejeros, según el artículo 541 de la Ley de Sociedades de Capital.

Aprobar, con carácter consultivo, el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros de Bankinter, S.A., aprobado por el Consejo de Administración a propuesta de la Comisión de Retribuciones, en los términos previstos en la Ley y en la Circular 4/2013, de 12 de junio, de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (según ha sido modificada por la Circulares 7/2015, de 22 de diciembre; 2/2018, de 12 de junio; 1/2020, de 6 de octubre, y 3/2021, de 28 de septiembre de la Comisión Nacional del Mercado de Valores). El texto íntegro del citado informe se ha puesto a disposición de los accionistas junto con el resto de documentación relativa a esta Junta General desde la fecha de su convocatoria.

Tras la entrada en vigor de la Ley 5/2021, de 12 de abril, por la que se modifica el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y otras normas financieras, en lo que respecta al fomento de la implicación a largo plazo de los accionistas en las sociedades cotizadas "las sociedades que hayan emitido valores admitidos a cotización en un mercado regulado de cualquier Estado miembro de la Unión Europea incluirán en el informe de gestión, en una sección separada, el informe de gobierno corporativo. Las sociedades anónimas cotizadas deberán incluir, junto con aquel, asimismo, el informe anual sobre remuneraciones de los consejeros."

Punto de carácter informativo:

13°. Información sobre la modificación parcial del Reglamento del Consejo de Administración, de acuerdo con el artículo 528 de la Ley de Sociedades de Capital

Se informa a la Junta General sobre las modificaciones del Reglamento del Consejo de Administración que, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo o de la Comisión correspondiente a la que afectaba la modificación, fueron acordadas por el Consejo de Administración en sus reuniones celebradas los días 21 de abril de 2021 y 17 de noviembre de 2021, cuya finalidad era modificar las denominaciones de algunas de las Comisiones de supervisión del Consejo, en línea con los cambios aprobados por la Junta General de accionistas en los Estatutos sociales en esa misma fecha, así como las funciones de éstas y otros cambios motivados por la creación de la Dirección de Control y Cumplimiento Corporativo, con dependencia jerárquica dentro de la Comisión de Riesgos y Cumplimiento, tal y como se informó en el Informe de Gobierno Corporativo en la Junta General de accionistas celebrada en abril de 2021:

- La Comisión de Auditoría y Cumplimiento Normativo, pasó a denominarse Comisión de Auditoría y se modificaron sus funciones, eliminando las correspondientes a la supervisión de la Función de Cumplimiento que pasaron a atribuirse a la Comisión de Riesgos y Cumplimiento (Artículo 39).
- La Comisión de Riesgos, pasó a denominarse Comisión de Riesgos y Cumplimiento, asumiendo las funciones de supervisión del Función de Cumplimiento. Adicionalmente, se modifican las personas que podrán proponer a la Comisión de Riesgos y Cumplimiento el nombramiento del Director de Control y Cumplimiento (Artículo 40).
- ➤ La Comisión de Nombramientos y Gobierno Corporativo, pasó a denominarse Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo (Artículo 42).
- > Se adaptaron, igualmente, las menciones en los distintos preceptos del Reglamento del Consejo al cambio de denominación de cada una de ellas (artículos: 4, 5, 8, 9, 11, 12, 18, 19, 20, 22, 23, 27, 28, 32, 36, 37, 38 y 41).

Todas estas modificaciones han sido ya objeto de inscripción en el Registro Mercantil de Madrid.

Los mencionados artículos del Reglamento del Consejo de Administración quedan redactados de la siguiente manera:

"Artículo 4.- Composición.

1. Composición cuantitativa:

- a. La determinación del número de Consejeros, dentro del máximo y del mínimo fijados por los Estatutos, corresponde a la Junta General.
 - b. El Consejo propondrá a la Junta General el número concreto de Consejeros que, de acuerdo con las circunstancias de la Sociedad y teniendo en cuenta las recomendaciones sobre buen gobierno vigentes, en su caso, resulte más adecuado para asegurar su eficaz funcionamiento.

2. Composición cualitativa:

- a. Las personas designadas como Consejeros habrán de reunir, además de las condiciones exigidas por la Ley y los Estatutos, las previstas en este Reglamento, comprometiéndose formalmente en el momento de aceptar su nombramiento o a la entrada en vigor del Reglamento o de cualquiera de sus modificaciones, a cumplir las obligaciones establecidas en el mismo.
- b. En el ejercicio de sus facultades de propuesta a la Junta General, y de cooptación para la designación de Consejeros, el Consejo de Administración se atendrá a lo establecido presente Reglamento y a un criterio de equilibrio entre las siguientes clases de Consejeros, de acuerdo con lo establecido legalmente:
- 1. Consejeros ejecutivos, considerando como tales aquellos que desempeñen funciones de dirección en la sociedad o su grupo, cualquiera que sea el vínculo jurídico que mantengan con ella.
- 2. Consejeros no ejecutivos o externos, que podrán tener el carácter de:
 - (i) Consejeros dominicales, considerando como tales los propuestos por quienes sean titulares de participaciones significativas en el capital de la Sociedad o quienes deban ser calificados como tales en virtud de norma legal, reglamentaria o recomendación de buen gobierno vigente.
 - (ii) Consejeros independientes, considerando como tales los consejeros externos no ejecutivos, que hayan sido designados en atención a sus condiciones personales y profesionales y puedan desempeñar sus funciones sin verse condicionados por relaciones con la sociedad, con sus directivos o con sus accionistas de control o significativos en la medida, en este último caso, en que dichas relaciones interfieran en su independencia. No podrán ser considerados en ningún caso como consejeros independientes quienes se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
- a) Quienes hayan sido empleados o consejeros ejecutivos de sociedades del grupo, salvo que hubieran transcurrido 3 o 5 años, respectivamente, desde el cese en esa relación.
- b) Quienes perciban de la sociedad, o de su mismo grupo, cualquier cantidad o beneficio por un concepto distinto de la remuneración de consejero, salvo que no sea significativa para el consejero.
 - A efectos de lo dispuesto en este párrafo no se tendrán en cuenta los dividendos ni los complementos de pensiones que reciba el consejero en razón de su anterior relación profesional o laboral, siempre

que tales complementos tengan carácter incondicional y, en consecuencia, la sociedad que los satisfaga no pueda de forma discrecional suspender, modificar o revocar su devengo sin que medie incumplimiento de sus obligaciones.

- c) Quienes sean o hayan sido durante los últimos tres años socios del auditor externo o responsable del informe de auditoría, ya se trate de la auditoría durante dicho período de la sociedad cotizada o de cualquier otra sociedad de su grupo.
- d) Quienes sean consejeros ejecutivos o altos directivos de otra sociedad distinta en la que algún consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad sea consejero externo.
- e) Quienes mantengan, o hayan mantenido durante el último año, una relación de negocios con la sociedad o con cualquier sociedad de su grupo, ya sea en nombre propio o como accionista significativo, consejero o alto directivo de una entidad que mantenga o hubiera mantenido dicha relación.
 - Se considerarán relaciones de negocios la de proveedor de bienes o servicios, incluidos los financieros, y la de asesor o consultor.
- f) Quienes sean accionistas significativos, consejeros ejecutivos o altos directivos de una entidad que reciba, o haya recibido durante los últimos 3 años, donaciones de la sociedad o de su grupo.
 - No se considerarán incluidos en esta letra quienes sean meros patronos de una fundación que reciba donaciones.
- g) Quienes sean cónyuges, personas ligadas por análoga relación de afectividad o parientes hasta de segundo grado de un consejero ejecutivo o alto directivo de la sociedad.
- h) Quienes no hayan sido propuestos, ya sea para su nombramiento o renovación por la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.
- i) Quienes hayan sido consejeros durante un período continuado superior a 12 años.
- j) Quienes se encuentren respecto de algún accionista significativo o representado en el Consejo en alguno de los supuestos señalados en los párrafos a), e), f) o g) anteriores. En el caso de la relación de parentesco señalada en la letra g), la limitación se aplicará no solo respecto al accionista, sino también respecto a sus consejeros dominicales en la sociedad participada.
- k) Las demás situaciones que pueda establecer la ley al efecto o ser exigidas por la Junta General o por el Consejo de Administración.

Un Consejero que posea una participación accionarial en la Sociedad que no tenga carácter significativo podrá tener la condición de independiente siempre que no haya sido designado por su condición de accionista ni de representante de un accionista y así sea calificado por la Junta General o por el Consejo de Administración con motivo de su nombramiento, ratificación o reelección.

(iii) otros consejeros externos considerando en esta categoría aquellos consejeros no ejecutivos en quienes no concurra la condición de dominicales o de independientes.

3. El carácter de cada consejero se explicará por el Consejo ante la Junta General que deba efectuar o ratificar su nombramiento y será analizado, comentado, confirmado o revisado en el informe anual de gobierno corporativo.

Artículo 5. - Facultades esenciales

- 1. El Consejo de Administración ostenta las facultades de representación, dirección, gestión y supervisión de la Sociedad que le atribuye la Ley de Sociedades de Capital, pudiendo ejercer todos los derechos y contraer y cumplir todas las obligaciones correspondientes a su giro o tráfico, estando facultado, en consecuencia, para realizar cualesquiera actos o negocios jurídicos de administración, disposición y dominio, por cualquier título jurídico, salvo los reservados por la Ley, los Estatutos Sociales o el Reglamento de la Junta General a la competencia exclusiva de ésta.
- 2. La política del Consejo de Administración es delegar la gestión ordinaria de la Sociedad en los órganos ejecutivos y en el equipo de dirección y concentrar su actividad en la función general de supervisión, asumiendo y ejercitando directamente y con carácter indelegable las responsabilidades que esta función comporta y, en particular, las siguientes:
- 1. La determinación de las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular, la aprobación del plan estratégico o de negocio, los objetivos de gestión y presupuesto anuales, la política de inversiones y de financiación, la política de sostenibilidad y la política de dividendos, tanto a nivel individual como de grupo.
- 2. La determinación de la política de control y gestión de riesgos, incluidos los fiscales, y la supervisión de los sistemas internos de información y control. A tal efecto, aprobar la política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control, incluidos los riesgos asociados a la comercialización de productos y transparencia con los clientes, así como el cumplimiento de las normas de ética profesional y de conducta del mercado de valores.
- 3. La determinación de la estrategia fiscal de la sociedad.
- 4. La determinación de la política de gobierno corporativo de la sociedad y del grupo del que sea entidad dominante; su organización y funcionamiento y, en particular, la aprobación y modificación de su propio reglamento.
- 5. La supervisión del efectivo funcionamiento de las comisiones que hubiera constituido y, en particular, la aprobación y modificación de sus reglamentos; así como la actuación de los órganos delegados y de los directivos que hubiera designado.
- 6. La definición de la estructura de grupo de sociedades del que la sociedad sea entidad dominante.
- 7. La formulación de cuentas anuales, de acuerdo con los principios y criterios contables, y su presentación a la Junta general.
- 8. La aprobación de la información financiera que, por su condición de cotizada, deba hacer pública la sociedad periódicamente, y en todo caso, aprobar los resultados trimestrales, semestrales y anuales de la Sociedad y del Grupo verificados por la Comisión de Auditoría con carácter previo a su

publicación, velando esta última porque las cuentas anuales se elaboren de conformidad con la normativa contable.

- 9. La formulación de cualquier clase de informe exigido por la ley al órgano de administración siempre y cuando la operación a que se refiere el informe no pueda ser delegada.
- 10. La aprobación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública. El Consejo se responsabilizará de suministrar a los mercados la información rápida, precisa y fiable, en especial cuando se refiera a la estructura del accionariado, a las modificaciones sustanciales de las reglas de gobierno, a operaciones vinculadas de especial relieve o a la autocartera.
- 11. La aprobación de las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico o especial riesgo fiscal, salvo que su aprobación corresponda a la junta general.
- 12. La aprobación de la creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia de la sociedad y su grupo.
- 13. La aprobación, previo informe de la Comisión de Auditoría de las operaciones que la sociedad o sociedades del grupo realicen con consejeros, en los términos establecidos en la ley, en los Estatutos sociales o en el presente reglamento, o con los accionistas titulares, de forma individual o concertadamente con otros, de una participación significativa, incluyendo accionistas representados en el Consejo de Administración de la sociedad o de otras sociedades que formen parte del mismo grupo o con personas a ellos vinculadas. Los consejeros afectados o que representen o estén vinculados a los accionistas afectados deberán abstenerse de participar en la deliberación y votación del acuerdo en cuestión. Solo se exceptuarán de esta aprobación las operaciones que reúnan simultáneamente las tres características siquientes:
- a) Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen a un elevado número de clientes,
- b) Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio de que se trate, y
- c) Que su cuantía no supere el uno por ciento de los ingresos anuales de la sociedad.
- 14. La autorización o dispensa de las obligaciones derivadas del deber de lealtad conforme a la ley.
- 15. El nombramiento y destitución de los consejeros delegados de la sociedad, así como el establecimiento de las condiciones de su contrato.
- 16. El nombramiento y destitución de los directivos que tuvieran dependencia directa del Consejo o de alguno de sus miembros, así como el establecimiento de las condiciones básicas de sus contratos, incluyendo su retribución.

- 17. Las decisiones relativas a las remuneraciones de los consejeros, dentro del marco estatutario y, en su caso, de la política de remuneraciones aprobada por la junta general.
- 18. La convocatoria de la junta general de accionistas y la elaboración del orden del día y la propuesta de acuerdos.
- 19. La política relativa a las acciones propias.
- 20. Las facultades que la junta general hubiera delegado en el Consejo de administración, salvo que hubiera sido expresamente autorizado por ella para subdelegarlas.
- 21. Interpretar, subsanar, ejecutar y desarrollar los acuerdos adoptados por la Junta General y designar a las personas que deben otorgar los documentos públicos o privados correspondientes, en los términos y condiciones establecidos, en su caso, por la Junta General y la de resolver las dudas que pudieran suscitarse como consecuencia de la interpretación y aplicación de los Estatutos Sociales y del presente Reglamento.
- 22. Cualesquiera otras específicamente recogidas en este reglamento o atribuidas por disposición normativa aplicable.
 - 3. Cuando concurran circunstancias de urgencia, debidamente justificadas, se podrán adoptar las decisiones correspondientes a los asuntos anteriores por los órganos o personas delegadas, que deberán ser ratificadas en el primer Consejo de Administración que se celebre tras la adopción de la decisión.
 - 4. Las facultades previstas en este artículo deberán ser ejercidas previa propuesta o informe de la Comisión del Consejo de Administración competente al efecto, en los supuestos así establecidos en el presente Reglamento.
 - 5. El Consejo deberá realizar la evaluación anual de su funcionamiento y el de sus comisiones y aprueba, sobre la base de su resultado, un plan de acción que corrija las deficiencias detectadas. El resultado de dicha evaluación se consignará en el acta de la sesión o se incorporará a ésta como anejo.
 - 6. Los Consejeros, antes de aprobar la formulación de las cuentas anuales y semestrales, dispondrán de la información específica necesaria al efecto pudiendo hacer constar en acta las salvedades que estimen convenientes.
 - 7. El Consejo de Administración velará por la rotación de las firmas y equipos de auditores, la prevención de conflictos de interés y la transparencia de la información relativa a las retribuciones satisfechas a los auditores en calidad de tales y por otros conceptos, en su caso, en el marco de la normativa vigente. El Presidente del Consejo de Administración, el Vicepresidente, en el caso de que este fuera ejecutivo, o el Consejero Delegado podrán recabar la intervención de los auditores externos en el Consejo cuando lo consideren conveniente. El auditor de cuentas rendirá al Consejo de Administración un informe anual sobre las conclusiones de la auditoria y el estado del control de riesgos de la Sociedad y del Grupo.

Artículo 8.- Nombramiento y reelección de Consejeros.

- 1. Los Consejeros serán designados por la Junta General o en caso de vacante anticipada, por el propio Consejo por cooptación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en los Estatutos Sociales.
- 2. La propuesta de nombramiento o reelección de los miembros del Consejo de administración corresponde a la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, si se trata de consejeros independientes, y al propio Consejo, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, en los demás casos.
- 3. Las propuestas de nombramiento, reelección y cese de Consejeros que someta el Consejo de Administración a la Junta General, así como las decisiones de nombramiento por cooptación que adopte el Consejo de conformidad con la Ley, los Estatutos y con el presente Reglamento, deberá ir acompañada en todo caso de un informe justificativo del Consejo en el que se valore la competencia, experiencia y méritos del candidato propuesto, que se unirá al acta de la junta general o del propio Consejo.
- **4.** Lo dispuesto en los puntos anteriores será igualmente aplicable a las personas físicas que sean designadas representantes de un consejero persona jurídica. La propuesta de persona física deberá someterse al informe de Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.
- **5.** El nombramiento de Consejeros podrá recaer en personas físicas o jurídicas, sean o no accionistas de la Sociedad.

Artículo 9.- Requisitos para el nombramiento y reelección.

- 1. El Consejero deberá ser persona de reconocida honorabilidad comercial y profesional, competencia, experiencia y solvencia y deberán reunir, sin perjuicio de lo que a continuación se establece, los requisitos previstos en la normativa vigente aplicable a las sociedades en general y a las entidades de crédito en especial, así como cualesquiera otra que en su caso resulte aplicable.
- 2. No podrán ser nombrados Consejeros las personas en las que concurra cualquier causa de prohibición o incompatibilidad legal, reglamentaria o estatutaria.
- 3. No podrán ser nombrados Consejeros las sociedades o personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, del sector financiero o de otros sectores, competidoras de la Sociedad o de otra Sociedad del Grupo, así como tampoco sus administradores o altos directivos y las personas que, en su caso, fueran propuestas por cualquiera de los mismos en su condición de accionistas.
- **4.** No podrá ser nombrados Consejeros las personas que directamente o a través de una persona vinculada se hallen incursos en situación de conflicto de intereses estructural con la Sociedad o con otra Sociedad del Grupo o que sean propuestas por uno o varios accionistas en los cuales concurra el referido conflicto de interés.

- 5. En cualquiera de los supuestos previstos en este artículo, el Consejo no podrá designar por cooptación ni presentar a la Junta General propuestas de nombramiento, reelección o ratificación de Consejeros cuando se trate de personas en quienes concurra alguna de las circunstancias expresadas y deberá oponerse a otras propuestas o acuerdos que resulten contrarios a lo establecido en este precepto.
- **6.** Además, todos los miembros del Consejo de Administración deberán poseer conocimientos y experiencia adecuados para ejercer sus funciones, en los términos legal y reglamentariamente establecidos en su caso.
- 7. En el caso del Consejero persona jurídica, la persona física que le represente en el ejercicio de las funciones propias del cargo, estará sujeta a las condiciones de honorabilidad, conocimiento, experiencia y solvencia señaladas en el presente artículo, y le serán exigibles a título personal los deberes del Consejero establecidos en la Ley, los Estatutos Sociales y en este Reglamento, así como la responsabilidad del Consejero. Para que una persona jurídica pueda ser nombrada Consejero del Banco, será necesario que el Consejo acepte a la persona física representante del Consejero, que será exclusivamente una y actuará con carácter permanente salvo que el Consejero proponga su sustitución justificada y así lo apruebe el Consejo.
- 8. El Consejo podrá establecer, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, y en función de las condiciones concretas de los nuevos consejeros un programa de orientación que proporcione un conocimiento que se estime suficiente del Banco, su funcionamiento y sus reglas de gobierno corporativo. Además, podrá establecer programas de actualización de conocimientos dirigidos a los consejeros en ejercicio cuando las circunstancias lo aconsejen.

Artículo 11. - Cese de los Consejeros.

- 1. Los Consejeros cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el mandato para el que fueron nombrados, sin perjuicio de la posibilidad de reelección, así como cuando lo decidan la Junta General o el Consejo de Administración en uso de las atribuciones que tienen conferidas legal o estatutariamente.
- 2. Los Consejeros deberán poner su cargo a disposición del Consejo de Administración y formalizar, si éste lo considera conveniente, la correspondiente dimisión en los siguientes casos:
- 1. Si habiendo sido nombrados a propuesta de un accionista significativo, éste comunica a la sociedad en cualquier momento su decisión de no proponerle nuevamente al cabo de su mandato.
- 2. Cuando se hallen incursos en alguno de los supuestos de incompatibilidad, prohibición o causa legal de cese o dimisión incluido el conflicto de competencia o de interés de acuerdo con el artículo 8 de este Reglamento.
- 3. Cuando el Consejero cometa actos u omisiones contrarios a la diligencia y eficacia con que debe desempeñar su cargo, infrinja de forma grave sus deberes como Consejero, tales como el deber de secreto y de confidencialidad y demás regulados en el presente Reglamento.

- 4. Cuando su permanencia en el Consejo pueda poner en riesgo el interés de la sociedad de forma directa o por la vinculación del Consejero con personas vinculadas.
- 5. Cuando el Consejero cause, por cualquier otro motivo, grave daño o perjuicio a los intereses de la Sociedad, al crédito y reputación de la misma o al funcionamiento del Consejo, o, en general, pierda la confianza del Consejo por causa justificada.

No obstante, a lo anterior, el consejero estará obligado a informar al consejo de administración de estas situaciones, así como de cualquier causa penal en la que aparezcan como investigados, así como de sus vicisitudes procesales.

Cuando concurra cualquier otra de las circunstancias de cese del Consejero conforme a las recomendaciones sobre buen gobierno corporativo vigentes en España asumidas por la Sociedad y así lo aprecie el Consejo de Administración.

En cualquiera de los supuestos indicados, el Consejo de Administración podrá proponer el cese del Consejero y, con carácter previo, requerir al mismo para que dimita de su cargo.

Cuando el Consejo de Administración haya sido informado o habiendo conocido éste de otro modo alguna de las situaciones relativas a la apreciación de la concurrencia de las causas de cese del Consejero previstas en los apartados precedentes del presente artículo, se adoptarán las medidas oportunas, a propuesta de la de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, y valorará si debe o no adoptar alguna medida adicional, como la apertura de una investigación interna, solicitar la dimisión del consejero o proponer su cese, dejando constancia en el acta. De esta decisión se recogerá en el informe anual de gobierno corporativo correspondiente, salvo que concurran circunstancias especiales que lo justifiquen su no inclusión.

3. Cuando un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, ya sea por dimisión u otro motivo, explicará las razones de su cese en una carta que remitirá a los restantes miembros del Consejo de Administración. La sociedad publicará a la mayor brevedad posible el cese incluyendo referencia suficiente sobre los motivos o circunstancias aportados por el consejero. De ello se dará asimismo cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Artículo 12.- Planes de sucesión

- 1. El Consejo de Administración, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, aprobará la Política de selección y sucesión de consejeros y actualizará periódicamente, conforme a lo previsto en ella, un plan de sucesión de los miembros del consejo y, en particular, del Presidente y del Consejero Delegado.
- 2. El plan de sucesión contemplado en la Política de sucesión incluirá una descripción de los criterios que deberán satisfacer los candidatos a cada puesto, teniendo en cuenta la estrategia a largo plazo de la Sociedad y su Grupo.
- 3. La aplicación y supervisión de la Política de sucesión de los consejeros y del plan establecido en ella estará coordinada por la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo. Asimismo, el Consejo de Administración y la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno

Corporativo podrán contar con el asesoramiento de firmas independientes, tanto para el diseño del plan de sucesión, como para la identificación de potenciales candidatos.

Artículo 18.- Deber de no competencia

- 1. Los Consejeros deben comunicar a la Comisión de Auditoría la participación que pudieran tener en el capital de una sociedad con el mismo, análogo o complementario género de actividad al que constituye el objeto social del Banco, así como las modificaciones que se produzcan en dicha participación.
- 2. Los Consejeros deben igualmente comunicar a la Comisión de Auditoría la realización de actividades por cuenta propia o ajena en las que concurran las circunstancias expresadas en el apartado precedente.
- 3. Los Consejeros, antes de aceptar el nombramiento o la reelección como Administrador, Consejero o alto directivo remunerado de cualquier otra sociedad, entidad o institución domiciliada o no en España deben informar a la Comisión de Auditoría.
- 4. En cualquiera de los supuestos indicados en los apartados anteriores, la Comisión de Auditoría podrá solicitar informe de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo o de la Comisión de Retribuciones si lo considera pertinente. En el caso de que la Comisión de Auditoría o cualquiera de las Comisiones indicadas apreciará la existencia de alguna posible causa de prohibición, incompatibilidad o conflicto de interés grave, deberá advertir en tal sentido al Consejero e informar al Consejo de Administración.
- **5.** Las participaciones y funciones a que se refiere este artículo serán objeto de publicidad en los supuestos y en la forma legalmente establecidos.
- **6.** El conflicto de competencia estructural serán causa de incompatibilidad para el nombramiento o el ejercicio del cargo de consejero de conformidad con el presente Reglamento.

Se considera que un conflicto de competencia es estructural siempre que suponga o pueda suponer un riesgo total o parcial, actual o futuro, de competencia entre la Sociedad o Sociedades del Grupo Bankinter y el Consejero o persona vinculada e implique el riesgo de infracción del deber del consejero de fidelidad al interés social. Para determinar la concurrencia del conflicto de competencia estructural se tendrá en cuenta, entre otros factores posibles, la actividad del Consejero o persona vinculada y sociedades relacionadas, sus antecedentes empresariales, las relaciones con terceros, la compatibilidad con el modelo de negocio y el proyecto estratégico del Banco, la naturaleza y finalidad de la inversión en la Sociedad, en su caso, así como cualquier otra circunstancia que permita considerar que existe la probabilidad de que el conflicto llegue a producirse.

Artículo 19.- Conflictos de interés y deberes de información general

1. Los Consejeros deben comunicar a la Comisión de Auditoría las situaciones de conflicto de interés que pudieran tener con la Sociedad y, en concreto, aquellas relacionadas con cualesquiera actividades remuneradas que desempeñen en otras sociedades o entidades -incluido el cargo de consejero o administrador- o que ejerzan por cuenta propia y, en general, cualesquiera otras

situaciones por si pudieran interferir con la dedicación exigible al cargo de Consejero y el cumplimiento de sus deberes como Administradores de la Sociedad, tan pronto como adviertan la existencia o la posibilidad del conflicto. Se informará en la página web corporativa sobre los otros Consejos de Administración a los que los Consejeros pertenezcan, se trate o no de sociedades cotizadas.

- 2. En caso de conflicto, el Consejero afectado se abstendrá de intervenir en las deliberaciones, decisiones y operaciones a que el conflicto se refiera.
- 3. Los Consejeros deben informar a la Comisión de Auditoría sobre las participaciones en el capital de cualesquiera sociedades, cuando tengan carácter mayoritario o les atribuyan el control de las mismas en el sentido expresado en este Reglamento, así como de cualquier modificación que se produzca en las referidas participaciones.
- **4.** Las operaciones entre los Consejeros y la Sociedad deben realizarse a precio de mercado y en condiciones de plena transparencia, con aplicación, además, de las normas de conducta en el mercado de valores contenidas en el Reglamento Interno de Conducta de la Sociedad cuando proceda y de las demás limitaciones que resulten legalmente aplicables.
- 5. Con excepción de las operaciones bancarias típicas, los Consejeros deberán comunicar a la Comisión de Auditoría las transacciones profesionales, comerciales o económicas con la Sociedad, directas o indirectas.
- **6.** Además, los Consejeros ejecutivos deberán, en su caso, informar a la Comisión de Auditoría, a instancia de la misma, sobre sus inversiones y operaciones financieras y económicas en general.
- 7. Los Consejeros no podrán utilizar el nombre de la Sociedad ni invocar su condición de Consejeros de la misma para la realización de operaciones por cuenta propia o de personas a ellos vinculadas. Tampoco deben hacer uso de la información ni de los activos de la Sociedad ni valerse de su posición en el mismo para obtener una ventaja patrimonial, salvo cuando sea a cambio de satisfacer una contraprestación adecuada en condiciones de mercado o la información en cuestión se haya dado a conocer públicamente.
- 8. Los Consejeros no deben realizar en beneficio propio o de personas a ellos vinculadas inversiones o cualesquiera operaciones relacionadas con la Sociedad de las que hayan tenido conocimiento con ocasión del ejercicio del cargo de Consejero cuando la inversión o la operación hubiera sido ofrecida a la Sociedad o ésta tuviera interés en ella. Se exceptúa el caso de que la Sociedad haya desestimado la inversión u operación sin mediar influencia del Consejero. Se entiende por oportunidad de negocio del Consejero, cualquier posibilidad de realizar una inversión u operación financiera, industrial, comercial o inmobiliaria, que haya surgido en conexión con el ejercicio del cargo por parte del Consejero o mediante la utilización de información de la Sociedad o bien en circunstancias tales que sea razonable pensar que el ofrecimiento del tercero estaba dirigido a la Sociedad.
- **9.** Los Consejeros deberán informar a la Comisión de Auditoría en aquellos supuestos en que su actividad o circunstancias puedan perjudicar al crédito y reputación de la Sociedad, así como de las causas penales en que aparezcan como imputados.

- 10. Las situaciones y operaciones a que se refiere el presente artículo deberán ser objeto de información pública en los supuestos y en la forma legalmente establecidos.
- 11. Se consideran personas vinculadas al Consejero calificado como dominical o que deba ser considerado como tal, en los términos definidos en este reglamento, al accionista o accionistas que hubiesen nombrado o propuesto el nombramiento, ratificación o renovación del Consejero y a las personas relacionadas con los mismos según la legislación vigente o a las que el Consejero represente en el Consejo por cualquier causa, así como a quienes actúen de forma concertada con cualquiera de ellos conforme a la legislación vigente.
- 12. En cualquiera de los supuestos indicados en los apartados anteriores, la Comisión de Auditoría podrá solicitar un informe, si lo considera pertinente, al resto de las comisiones del Consejo de Administración. En el caso de que la Comisión de Auditoría o cualquiera de las Comisiones indicadas apreciara la existencia de alguna posible causa de prohibición, incompatibilidad o conflicto de interés deberá advertir en tal sentido al Consejero e informar al Consejo de Administración.
- **13.** El conflicto de interés estructural será causa de incompatibilidad para el nombramiento o el ejercicio del cargo de Consejero de conformidad con el presente Reglamento.

Existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que exista riesgo de oposición, de forma directa o indirecta, entre el interés de la Sociedad o de las Sociedades del Grupo Bankinter y el interés personal del Consejero, del accionista que le haya designado o que haya propuesto su nombramiento o de personas vinculadas con cualquiera de ellos.

Se considera que un conflicto de interés es estructural siempre que afecte o pueda afectar, de forma total o parcial, actual o futura, al interés social o a la estrategia de la sociedad en cualquier forma e implique por tanto el riesgo de infracción del deber del consejero de fidelidad al interés social. Existirá interés personal del Consejero cuando el asunto le afecte a él o a una persona vinculada con él o, en el caso de un Consejero dominical, al accionista o accionistas que propusieron o efectuaron su nombramiento o a personas relacionadas directa o indirectamente con los mismos. Para determinar la concurrencia de conflicto de interés estructural se tendrán en cuenta los mismos factores indicados en este Reglamento.

Artículo 20.- Autorización de créditos y otros riesgos financieros. Operaciones vinculadas.

- 1. La concesión por el Banco de créditos, préstamos y demás modalidades de financiación y aval a Consejeros, o a las personas vinculadas de los mismos, se ajustará a las normas e instrucciones del regulador y a lo dispuesto en el presente artículo que será igualmente de aplicación a cualesquiera otras operaciones de Consejeros que impliquen un riesgo financiero de cualquier tipo o naturaleza para la Sociedad.
- 2. Dichas operaciones deberán ser autorizadas o ratificadas por el Consejo de Administración o, en caso de urgencia, por la Comisión Ejecutiva, Comisión de Auditoría, Comisión del Consejo que tuviere delegada dicha facultad o persona o personas en quienes el Consejo o la Comisión competente hayan delegado dicha facultad, sin perjuicio de la aprobación definitiva del Consejo cuando proceda. El acuerdo se adoptará con la abstención del Consejero interesado.

- 3. Se exceptúan las operaciones transitorias como descubiertos en cuenta o saldos deudores en tarjetas de crédito, siempre que el importe dispuesto esté dentro de los límites usuales, así como, en el caso de los Consejeros ejecutivos, las operaciones amparadas en convenios colectivos, acuerdos o regulaciones similares y aquellas que queden exceptuadas por las normas e instrucciones mencionadas en el apartado 1 de este artículo.
- 4. En cuanto a las demás operaciones vinculadas entre la Sociedad y los Consejeros o los accionistas significativos o representados en el Consejo o personas a ellos vinculados, deberán ser aprobadas por el Consejo de Administración en los términos del apartado 2 del presente artículo, previo informe de la Comisión de Auditoría, excepción hecha de las operaciones que se realicen en virtud de contratos estandarizados y se apliquen en masa y de manera habitual a un elevado número de clientes, siempre que el importe concedido a una misma persona, a sus familiares de hasta segundo grado o a las sociedades en las que estas personas ostentan una participación de control o igual o superior al quince por ciento, o de cuyo Consejo formen parte, no exceda de la cantidad legalmente establecida.

Artículo 22. - Deberes de información en materia de valores.

- 1. La Comisión de Auditoría podrá solicitar a los Consejeros información y podrá someter a prohibición o limitación las operaciones realizadas sin provisión de fondos o en condiciones distintas de las normalmente aplicables a un cliente ordinario sin perjuicio de lo establecido en el artículo 19 de este Reglamento.
- 2. La Secretaría General podrá solicitar a los Consejeros información sobre las operaciones que tengan por objeto acciones del Consejero correspondientes al capital de sociedades de inversión mobiliaria, o sociedades cotizadas en general.
- 3. La Secretaría General podrá solicitar a los Consejeros información sobre las operaciones sobre otros valores cotizados emitidos por Bankinter o por otras sociedades del Grupo Bankinter, distintos de los valores sujetos mencionados en el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Bankinter.
- **4.** Las comunicaciones de los Consejeros a la Comisión de Auditoría y las de la Comisión a los Consejeros a que se refiere el presente Título podrán ser cursadas a través de la Secretaría General.
- **5.** Las referidas comunicaciones podrán ser igualmente efectuadas en el Consejo de Administración.
- **6.** La Secretaría General mantendrá un archivo de todas las comunicaciones a que se refiere el presente artículo e informará periódicamente a la Comisión de Auditoría acerca de la aplicación del mismo.

Artículo 23.- Excepciones

1. La Comisión de Auditoría, podrá dispensar, con carácter excepcional, singular y justificado, y salvo prohibición legal, o ratificar con posterioridad el cumplimiento de los deberes a que se refieren el presente Reglamento y el Reglamento Interno de Conducta del Grupo Bankinter. La decisión de la Comisión quedará reflejada de forma expresa en el acta de la reunión correspondiente y será objeto

de comunicación al Consejo de Administración. Con los mismos requisitos, la dispensa podrá ser directamente concedida por el Consejo o, en caso de urgencia, por el Presidente del Consejo quien deberá informar a la Comisión de Auditoría o al Consejo de Administración.

En el caso de las obligaciones sobre información privilegiada reguladas en este Reglamento, la dispensa a que se refiere el párrafo anterior estará condicionada a la previa declaración del interesado de no hallarse en posesión de información privilegiada o relevante.

Los Consejeros no residentes en España no estarán sujetos al deber de realización a través del propio Banco en relación con las operaciones ordenadas y ejecutadas fuera de España, si bien deberán comunicar a la Secretaría General, en el plazo de 10 días hábiles, las referidas operaciones. También quedarán eximidos los Consejeros del cumplimiento del referido deber cuando la operación se refiera a valores no cotizados en mercados españoles o no pueda ser realizada a través del Banco por razones de urgencia o necesidad o por motivos de inviabilidad técnica. En estos casos, los Consejeros deberán informar a la Secretaría General, en la forma establecida en este apartado.

Artículo 27. - Presidente.

- 1. El Consejo de Administración, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, designará de entre sus miembros a un Presidente.
- 2. En los casos de designación de un Presidente ejecutivo será preciso el voto favorable de dos tercios de los componentes del Consejo.
- 3. El Presidente del Consejo de Administración es el máximo responsable del eficaz funcionamiento del Consejo de Administración ejerciendo las funciones y facultades que le correspondan conforme a lo dispuesto en la ley, los Estatutos sociales, el Reglamento de la Junta General y el presente Reglamento, entre ellas, tendrá las siguientes:
- a) Convocar y presidir las reuniones del Consejo de Administración, fijando el orden del día de las reuniones y dirigiendo las discusiones y deliberaciones.
- b) Salvo disposición estatutaria en contra, presidir la junta general de accionistas.
- c) Velar por que los consejeros reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden de día.
- d) Estimular el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones, salvaguardando su libre toma de posición.
- e) Asegurar que el Consejo dedica suficiente tiempo de discusión a las cuestiones estratégicas.
- f) Acordar y revisar los programas de actualización de conocimientos para cada consejero, cuando las circunstancias lo aconsejen.
- g) Aquellas que, en su caso, le asigne o delegue el propio Consejo de Administración.

- **4.** Los cargos de Presidente y Consejero Delegado nunca podrán ser ejercidos simultáneamente por la misma persona.
- 5. En caso de vacante del Presidente, el Consejo de Administración será convocado urgentemente por el Presidente en funciones, según lo expresado en los Estatutos y en este Reglamento y en la Política de sucesión aprobada por el Consejo, con el fin de designar nuevo Presidente del Consejo de Administración.

Artículo 28. - Vicepresidente.

- 1. El Consejo de Administración, previo informe de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, podrá elegir entre los Consejeros uno o más Vicepresidentes, que podrán tener carácter ejecutivo. Corresponde al Vicepresidente o Vicepresidentes el ejercicio de las funciones y facultades que les correspondan conforme a lo dispuesto en los Estatutos Sociales el Reglamento de la Junta General y el presente Reglamento así como aquellas que en su caso le delegue el propio Consejo de Administración. Actuarán como Presidente en funciones en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad del Presidente, con facultad para ejercer las funciones que corresponden al Presidente del Consejo de Administración en su calidad de tal.
- 2. La sustitución del Presidente por uno de los Vicepresidentes tendrá lugar por el que de entre éstos hubiere sido designado Vicepresidente Primero, en su defecto, por el que tuviere mayor antiqüedad en el cargo y, en último término, por el Vicepresidente de mayor edad.

Artículo 32.- Secretario.

- 1. Las funciones de Secretario y Letrado Asesor del Consejo de Administración serán ejercidas por la persona que designe el Consejo, que podrá no ser Consejero.
- 2. En garantía de la independencia, imparcialidad y profesionalidad de su cargo:
 - El Secretario del Consejo dependerá exclusivamente, en su calidad de tal, del Consejo de Administración y de su Presidente.
 - El nombramiento y cese del Secretario del Consejo requerirá informe previo de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo y deberá ser aprobado por el pleno del Consejo de Administración.
 - **3.** El Secretario, además de las funciones asignadas por la ley y los Estatutos sociales o el Reglamento del Consejo de Administración, debe desempeñar las siguientes:
 - a) Conservar la documentación del Consejo de Administración, dejar constancia en los libros de actas del desarrollo de las sesiones y dar fe de su contenido y de las resoluciones adoptadas.
 - b) Velar por que las actuaciones del Consejo de Administración se ajusten a la normativa aplicable y sean conformes con los estatutos sociales y demás normativa interna, y que tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno, nacionales e internacionales y, en particular, las contenidas en el Código de buen gobierno, que fueran aplicables a la sociedad.

- c) Asistir al Presidente para que los consejeros reciban la información relevante para el ejercicio de su función con la antelación suficiente y en el formato adecuado.
- 4. El Consejo de Administración podrá nombrar un Vicesecretario, que no tendrá que ser Consejero, para que sustituya al Secretario del Consejo de Administración en caso de vacante, ausencia o enfermedad, o conflicto de éste. Dicha sustitución será aplicable también en las Comisiones del Consejo de Administración.
- **5.** En defecto del Vicesecretario, la sustitución del Secretario del Consejo para el ejercicio de sus funciones como tal recaerá en el Consejero de menor edad entre los asistentes a la reunión.

Artículo 36.- Evaluación del funcionamiento del Consejo y sus comisiones

El Consejo de Administración en pleno evaluará una vez al año su funcionamiento y el de sus comisiones. Dicho proceso de evaluación será liderado por la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, con involucración del consejero coordinador, si lo hubiere. Los resultados de dicha evaluación se elevarán por dicha comisión al Consejo de Administración para su aprobación, junto con una propuesta de plan de acción o con recomendaciones para corregir las posibles deficiencias detectadas o mejorar el funcionamiento del consejo o sus comisiones.

La evaluación podrá basarse en cuestionarios o sistemas de evaluación con participación e involucración más personal y directa de los consejeros y abarcará, como mínimo, los siguientes aspectos:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del consejo de administración y de sus comisiones especializadas, incluyendo el grado de aprovechamiento efectivo por parte del consejo y de las comisiones de las aportaciones de sus miembros y haciendo, en su caso, recomendaciones al consejo con respecto a posibles cambios;
- b) la estructura, el tamaño, composición y diversidad del consejo y de las comisiones especializadas;
- c) el desempeño del presidente del consejo de administración y, en su caso, del primer ejecutivo de la Sociedad y otros consejeros con funciones ejecutivas;
- d) el desempeño y la aportación de cada consejero, prestando especial atención a los presidentes de las distintas comisiones del consejo;
- e) la frecuencia y duración de las reuniones;
- f) el contenido del orden del día y la suficiencia del tiempo dedicado a tratar los distintos temas en función de su importancia (teniendo en cuenta ejemplos o casos concretos);
- g) la calidad de la información recibida; h) la amplitud y apertura de los debates; y
- i) si el proceso de toma de decisiones dentro del consejo se ve dominado o fuertemente influenciado por un miembro o un grupo reducido de miembros.

Cada tres años, el consejo de administración será auxiliado para la realización de la evaluación por un consultor externo, cuya independencia será verificada por la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.

El proceso y las áreas evaluadas serán objeto de descripción en el informe anual de gobierno corporativo.

Artículo 37.- Comisiones del Consejo de Administración.

- 1. Para garantizar la mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, el Consejo de Administración ordenará su trabajo mediante la constitución de Comisiones que asuman la decisión de determinados asuntos, faciliten la preparación y propuesta de decisión sobre los mismos y refuercen las garantías de objetividad y control en la actividad del Consejo.
- 2. Sin perjuicio de la facultad del Consejo para designar otras Comisiones, con facultades delegadas o no, se constituirán en todo caso las siquientes:
- 1. La Comisión Ejecutiva.
- 2. La Comisión de Auditoría.
- 3. La Comisión de Riesgos y Cumplimiento.
- 4. La Comisión de Retribuciones.
- 5. La Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.

El Consejo fomentará la rotación de Consejeros entre las diversas Comisiones.

La Comisión de Auditoría, la Comisión de Riesgos y Cumplimiento Normativo, la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo y la Comisión de Retribuciones estarán integradas de forma exclusiva por Consejeros no ejecutivos, en su mayoría independientes y en todo caso el Presidente de las respectivas Comisiones será independiente.

El Presidente de cada Comisión informará al Consejo de Administración sobre los asuntos tratados en la misma en la primera sesión del Consejo que se celebre y dará cuenta de la actividad realizada por la Comisión. El Consejo de Administración en todo caso deliberará sobre las propuestas e informes que le remitan las distintas Comisiones.

Artículo 38.- Comisión Ejecutiva.

1. La Comisión Ejecutiva estará compuesta por un mínimo de tres y un máximo de siete consejeros, siendo al menos dos de ellos consejeros no ejecutivos, y al menos uno de éstos independiente; debiendo ser todos ellos nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración.

- 2. Actuará como Presidente de la Comisión quien así determine el Consejo de Administración de entre todos sus miembros, y ejercerá como Secretario el Secretario del Consejo de Administración.
- 3. La delegación permanente de facultades en la Comisión Ejecutiva y los acuerdos de nombramiento de sus miembros requerirán el voto favorable de al menos dos tercios de los componentes del Consejo de Administración.
- 4. La delegación permanente de facultades del Consejo de Administración a favor de la Comisión Ejecutiva podrá comprender todas las facultades del Consejo, salvo las que no puedan ser delegadas en virtud de lo dispuesto en la ley, los estatutos sociales o en el presente reglamento.

Sin perjuicio de la delegación mencionada anteriormente, la Comisión Ejecutiva, de forma expresa y permanente, tiene delegadas las facultades que a continuación se relacionan:

- 1.- Autorizar operaciones crediticias en general hasta el límite que el Consejo de Administración haya fijado. Se excluyen de la delegación a que se refiere este apartado, las operaciones de Consejeros, altos cargos y otras operaciones vinculadas, las cuales deberán ser aprobadas preceptivamente por el Consejo de Administración en pleno.
- 2.- Aprobar nuevos negocios y operaciones puntuales siempre que no tengan carácter estratégico ni supongan un especial riesgo fiscal para la Entidad o su Grupo.
- 3.- Realizar un seguimiento de los diferentes negocios, tipología de clientes y su segmentación en la entidad, redes comerciales y organizaciones de la entidad, así como de los productos y servicios ofrecidos, todo ello en línea con plan estratégico o de negocio aprobado por el Consejo de Administración al efecto.
- 4.- Realizar un sequimiento de las variaciones significativas de la base accionarial.
 - 5. La Comisión Ejecutiva se reunirá cuantas veces sea convocada por su Presidente. También será convocada cuando lo soliciten tres de los consejeros que formen parte de la misma.
 - 6. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que se remitirá a todos los Consejeros sin perjuicio de la eficacia de los acuerdos adoptados por la Comisión, que no requieran ratificación posterior por el Consejo. El Secretario de la Comisión se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.

La Comisión Ejecutiva informará al Consejo de Administración de los asuntos y decisiones adoptadas en sus sesiones y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.

7. En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable.

Artículo 39. - Comisión de Auditoría.

- 1. La Comisión de Auditoría estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración. En todo caso, el Presidente de la Comisión deberá ser sustituido cada cuatro años, como máximo, pudiendo ser reelegido una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese.
- 2. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente, el cual, de manera especial y al igual que el resto de miembros de esta Comisión, deberá contar con conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoria o gestión de riesgos, tanto financieros como no financieros. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.
- 3. Actuará como Secretario de la Comisión el Secretario del Consejo de Administración.
- **4.** A decisión de la Comisión, y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir a las reuniones de la misma el Presidente, el Vicepresidente, el Consejero Delegado del Banco u otros consejeros ejecutivos o directivos en su caso.
- 5. Podrá asistir a la Comisión, como ponente y sin el carácter de Vocal de la misma, el Director de la División de Auditoria que lo hará con la periodicidad que la Comisión establezca. A decisión del Presidente de la Comisión, podrán asistir también a las reuniones otras personas de la División de Auditoria y cualquier directivo o empleado de la Sociedad incluso sin la presencia de ningún otro directivo.
- 6. Los auditores externos asistirán a la Comisión siempre que el Presidente de la misma lo considere conveniente y lo harán, en todo caso, a las reuniones en que se examine el informe de dichos auditores sobre las cuentas anuales y semestrales y sobre el informe anual de control del Banco y del Grupo, así como a las demás reuniones sobre verificación de resultados previas a la publicación de los mismos.
- 7. Como regla general, la Comisión actuará a través de la formulación de recomendaciones de buenas prácticas dirigidas a las áreas correspondientes del Banco si bien, también podrá adoptar acuerdos, en asuntos de su competencia, sin perjuicio de aquellos reservados al Consejo de Administración, a la Comisión Ejecutiva o a otros órganos de la Sociedad, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales.

Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Auditoría las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.

8. La Comisión se reunirá, con carácter general, con la misma periodicidad que el Consejo de Administración. También se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.

- **9.** El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, actas de la que se dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirán a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará de la convocatoria de la Comisión y del archivo de las actas y documentación presentada a la misma.
- 10. La Comisión de Auditoría es el órgano delegado del Consejo de Administración para el ejercicio de las facultades del Consejo relativas a la supervisión y control de la actividad de la Sociedad, de la veracidad, objetividad y transparencia de la contabilidad social, de la información económica y financiera y del cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias a que está sometido el Banco.

La División de Auditoria del Banco dependerá de la Comisión de Auditoría y estará funcionalmente adscrita al Presidente del Consejo de Administración.

- **11.** La Comisión de Auditoría tiene, en concreto, las siguientes competencias, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales:
- 1. Informar en la Junta General, a través de su Presidente, sobre el estado del control de la Sociedad y las actividades de la Comisión durante el ejercicio y sobre las cuestiones que en aquélla planteen los accionistas en materias de la competencia de la Comisión.
- 2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General, la selección, el nombramiento, reelección o sustitución de los auditores de cuentas externos, así como las condiciones de su contratación, el alcance de su mandato profesional.
- 3. Realizar la supervisión de las actividades ajenas a la propia auditoría de cuentas, así como garantizar que la sociedad comunique al mercado, a través de un hecho relevante, el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
- 4. Asegurar que el auditor externo mantenga anualmente una reunión con el pleno del Consejo de Administración para informarle sobre el trabajo realizado y sobre la evolución de la situación contable y de riesgos de la sociedad.
- 5. Proponer al Consejo de Administración la aprobación del Informe Anual de la Comisión de Auditoría.
- 6. Supervisar la eficacia del control interno, los servicios de auditoría interna de la Sociedad y los sistemas de control de riesgos, financieros y no financieros, incluidos los fiscales, velar por la independencia y eficacia de dicha función así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.
- 7. Conocer y supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera y los sistemas de control interno de la entidad y, en su caso, del grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.

- 8. Impulsar y revisar periódicamente el funcionamiento de sistemas de control interno adecuados que qaranticen la gestión adecuada de los riesgos, financieros y no financieros, de la Sociedad
- 9. Velar por la independencia del auditor externo, así como por que la retribución del mismo por su trabajo no comprometa ni su calidad ni su independencia, y recibir de éste información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de los mismos, para su examen por la Comisión, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquéllas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas técnicas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de auditoría de cuentas.
- 10. Asegurar que la sociedad y el auditor externo respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio del auditor y, en general, las demás normas sobre independencia de los auditores, para lo cual emitirá anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el apartado anterior, individualmente considerados y en su conjunto, distintos de la auditoría legal y en relación con el régimen de independencia o con la norma reguladora de auditoría.
- 11. Informar, con carácter previo, al Consejo de Administración sobre todas las materias previstas en la Ley, los Estatutos sociales y en el presente reglamento, y en particular, sobre:
 - a) La información financiera que la sociedad deba hacer pública periódicamente,
 - b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales y,
 - c) Las operaciones con partes vinculadas.
- 12. Analizar las operaciones de modificaciones estructurales y corporativas que proyecte realizar la entidad e informar posteriormente al Consejo sobre la base del análisis realizado sobre las condiciones económicas y su impacto contable y, en general, en su caso, sobre la ecuación de canje propuesta.
- 13. Servir de canal de comunicación entre el Consejo de Administración y los auditores externos e internos, evaluar los resultados de los informes de auditoría y el cumplimiento de las observaciones y conclusiones formuladas, así como discutir con los auditores de cuentas las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.

- 14. Supervisar el cumplimiento del contrato de auditoría, procurando que la opinión sobre las cuentas anuales y los contenidos principales del informe de auditoría sean elaborados de forma precisa y transparente.
- 15. Examinar en caso de renuncia del auditor externo las circunstancias que la hubieran motivado.
- 16. Favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.
- 17. Informar al Consejo con carácter previo a la adopción de éste de las correspondientes decisiones de constitución de sociedades, empresas, asociaciones, fundaciones y cualquier otra clase de personas jurídicas (incluidas entidades de propósito especial), así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.
- 18. Conocer los informes que sobre el Banco, en las materias de su competencia, emitan organismos supervisores como consecuencia de actuaciones inspectoras y supervisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes de inspección.
- 19. Velar por la fiabilidad y transparencia de la información interna y externa sobre resultados y actividades del Banco y, en particular, verificar la integridad y la consistencia de los estados financieros trimestrales y semestrales del Banco y del Grupo, así como las cuentas anuales, la memoria y el informe de gestión, con carácter previo a su aprobación o propuesta por el Consejo de Administración y a su publicación, y supervisar la política del Banco en relación con los folletos de emisión y otras modalidades de información pública.
- 20. Recibir información sobre las medidas disciplinarias que puedan afectar a los directivos del Banco, como consecuencia de infracciones laborales o de las normas internas de conducta, transmitir a los órganos competentes de la sociedad las políticas e instrucciones pertinentes y asumir, en casos de especial importancia, a juicio de la Comisión, la decisión última a adoptar respecto de los mismos.
- 21. Garantizar la independencia, autonomía y universalidad de la función de auditoría interna, y proponer sus presupuestos.
- 22. Supervisar las actividades de la auditoría interna del Banco y del Grupo y, por tanto, aprobar su plan anual de trabajo, y la memoria o el informe anual de actividades y asegurar que se revisan las principales áreas de riesgo y los sistemas y procedimientos internos de control. Recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- 23. Aprobar o modificar el Estatuto de la Función de Auditoría Interna, que contendrá sus funciones y competencias
- 24. Aprobar, a propuesta del Presidente del Consejo, del Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, o del Consejero Delegado, el nombramiento o sustitución del Director de la División de Auditoria.
- 25. Garantizar la suficiencia de los medios y recursos afectos a la División de Auditoria

- 26. Supervisar el cumplimiento del Reglamento interno de conducta del mercado de valores, del Código de Ética Profesional del Grupo Bankinter al Comité de Prevención Penal y Ética Profesional y a las áreas responsables de Protección de datos personales, y conocer los informes y propuestas que le sean presentados por dichas unidades y áreas.
- 27. Informar sobre las operaciones vinculadas de consejeros y accionistas significativos con facultad, en su caso, para autorizar las mismas en los términos establecidos en el presente Reglamento.
- 28. Revisar cualquier otro asunto de su competencia que le sea sometido por el Consejo de Administración, el Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, o el Consejero Delegado.
- 29. Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.
 - 12. La Comisión de Auditoría supervisará el procedimiento de denuncia confidencial por parte de empleados de irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa y garantizará la eficacia del mismo.
 - 13. La Comisión de Auditoría tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar la asistencia de auditores, asesores, consultores, expertos y otros profesionales independientes. Previa autorización de la Comisión, el Presidente de la misma podrá proceder, directamente o a través de la División de Auditoria, a la contratación los servicios de tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directa y exclusivamente a la Comisión.

En caso de existencia de reservas o salvedades relevantes en el informe de auditoría de cuentas, el Presidente de la Comisión informará en la Junta General sobre el parecer de la comisión sobre su contenido y alcance.

Lo previsto en el presente artículo podrá ser desarrollado en el Reglamento de la Comisión de Auditoría.

Artículo 40.- Comisión de Riesgos y Cumplimiento.

- 1. La Comisión de Riesgos y Cumplimiento estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración.
- 2. La Comisión de Riesgos y Cumplimiento ejercerá funciones de supervisión en materia de riesgos.
- 3. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente, el cual, de manera especial y al igual que el resto de miembros de esta Comisión, deberá contar con conocimientos y experiencia en materia de riesgos. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.
- 4. Podrá asistir a la Comisión, como ponente y sin el carácter de Vocal de la misma, el Director de Riesgos y el Director/a de Control y Cumplimiento, que lo harán con la periodicidad que la Comisión

establezca. A decisión del Presidente/a de la Comisión, podrán asistir también a las reuniones otras personas de la Dirección de Riesgos y/o cualquier directivo o empleado de la Sociedad.

- 5. La Comisión velará por la independencia y eficacia de la función de control de riesgo y cumplimiento con base en la información que reciba directamente del Director de Control y Cumplimiento del Grupo Bankinter. La Dirección de Control y Cumplimiento del Grupo Bankinter dependerá de la Comisión de Riesgos y Cumplimiento en lo relativo a las funciones de control de Riesgo, cumplimiento normativo, y de prevención de blanqueo de capitales.
- 6. La Comisión de Riesgos y Cumplimiento tiene, en concreto, las siguientes competencias, de acuerdo con la Ley y los Estatutos Sociales:
- a) Asesorar al Consejo de Administración sobre la propensión global al riesgo, actual y futura, de la entidad y su estrategia en este ámbito, y asistirle en la vigilancia de la aplicación de esa estrategia. No obstante lo anterior, el Consejo de Administración conservará la responsabilidad global respecto de los riesgos.
- b) Examinar si los precios de los activos y los pasivos ofrecidos a los clientes tienen plenamente en cuenta el modelo empresarial y la estrategia de riesgo de la entidad. En caso contrario, la Comisión de Riesgos presentará al Consejo de Administración un plan para subsanarlo.
- c) Determinar, junto con el Consejo de Administración, la naturaleza, la cantidad, el formato y la frecuencia de la información sobre riesgos que deba recibir la propia Comisión y el Consejo de Administración.
- d) Colaborar para el establecimiento de políticas y prácticas de remuneración racionales. A tales efectos, la Comisión de Riesgos examinará, sin perjuicio de las funciones de la Comisión de Retribuciones, si los incentivos previstos en el sistema de remuneración tienen en consideración el riesgo, el capital, la liquidez y la probabilidad y la oportunidad de los beneficios.
- e) Aprobar, a propuesta del Presidente del Consejo, del Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, o del Consejero Delegado, el nombramiento o sustitución del Director de Riesgos.
- f) Revisar el mapa general de riesgos del Banco y del Grupo y presentar al Consejo las propuestas correspondientes.
- g) Aprobar o modificar el Estatuto de la Función de Control de Riesgos, el Estatuto de la Función de Cumplimiento Normativo, el Manual de Prevención de Blanqueo de Capitales y el Reglamento del Órgano de Control interno en materia de Prevención de Blanqueo de capitales y Financiación del Terrorismo.
- h) Aprobar a propuesta del Presidente del Consejo, el Vicepresidente, si éste fuese ejecutivo, el Consejero Delegado o el Director General bajo cuya tutela esté la Dirección de Control y Cumplimiento Corporativo, el nombramiento o sustitución del Director/a de Control y Cumplimiento, previa valoración positiva de la idoneidad por parte de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, fijar su retribución y proponer sus presupuestos, así como aprobar su plan anual de trabajo, y el informe anual de actividades, recibir información periódica sobre sus actividades y verificar que la alta dirección tenga en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- i) Conocer los informes que sobre el Banco, y en las materias de su competencia, emitan organismos supervisores como consecuencia de actuaciones inspectoras, y supervisar el cumplimiento de las acciones y medidas que sean consecuencia de los informes de inspección.

- j) Ser informada de las irregularidades, incumplimientos o riesgos relevantes detectados en el curso de las actuaciones de control de las áreas competentes del Banco.
- k) Garantizar la suficiencia de los medios y recursos afectos a la Dirección de Control y Cumplimiento.
- I) Supervisar las actividades de la de la Unidad de Control de Riesgos, integrada en la Dirección de Control y Cumplimiento y, la cual informará periódicamente a la Comisión.
- m) Supervisar y el desarrollo de las funciones atribuidas a la Unidad de Cumplimiento Normativo y a la Unidad de Prevención de Blanqueo de capitales y Financiación del Terrorismo, integradas en la Dirección de Control y Cumplimiento n) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- n) Proponer al Consejo de Administración la aprobación del Informe Anual de la Comisión de Riesgos y Cumplimiento.
 - 5. Para el adecuado ejercicio de sus funciones, la Comisión de Riesgos podrá acceder sin dificultades a la información sobre la situación de riesgo de la entidad y, si fuese necesario, a la unidad de gestión de riesgos, y a asesoramiento externo especializado.
 - **6.** La Comisión de Riesgos y Cumplimiento se reunirá cuantas veces sea convocada por acuerdo de la propia Comisión o de su Presidente, pudiendo asistir a las reuniones cualquier persona de la Sociedad o ajena a ésta que se considere oportuno por la propia Comisión.
 - 7. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, que se remitirá a todos los miembros del Consejo de Administración. El Secretario de la Comisión se ocupará de la convocatoria de la misma y del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión.
 - **8.** A través de su Presidente, la Comisión de Riesgos y Cumplimiento dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario.
 - 9. En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable.

Artículo 41. - Comisión de Retribuciones.

- 1. La Comisión de Retribuciones estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, los cuales tendrán los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados para el ejercicio de las funciones asignadas a esta comisión. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración.
- 2. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.

- 3. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración.
- **4.** A decisión de la Comisión, y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir, el Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y el Consejero Delegado del Banco u otros consejeros ejecutivos o directivos, a las reuniones en que se trate de materias relativas a Consejeros ejecutivos o altos directivos distintos del asistente o sobre retribuciones de los altos directivos. La Comisión deberá en todo caso consultar al Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y al Consejero Delegado cuando se trate de las referidas materias con carácter previo a la adopción de cualquier propuesta o informe.
- 5. Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Retribuciones las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.
- **6.** La Comisión de Retribuciones se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.
- 7. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, actas de las que dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirán a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión salvo en los casos en que la Comisión decida por motivos de confidencialidad cualificada que determinadas informaciones se archiven de otra forma.
- 8. A través de su Presidente, la Comisión de Retribuciones dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario, y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.
- 9. La Comisión de Retribuciones tiene las funciones que se relacionan a continuación:
- 1. Proponer al Consejo para su aprobación la política retributiva de los consejeros y su retribución individual, así como el correspondiente informe anual sobre remuneraciones de los consejeros, que el Consejo someterá a votación de la Junta General, con carácter consultivo.
- 2. Proponer al Consejo la retribución individual de los Consejeros ejecutivos y, en su caso, de los externos, por el desempeño de funciones distintas a las de mero consejero y demás condiciones de sus contratos.
- 3. Proponer la política de remuneraciones de la alta dirección, entre ellos los directores generales o de quienes desarrollen sus funciones de alta dirección bajo la dependencia directa del consejo, de comisiones ejecutivas o de consejeros delegados, así como la retribución individual y las demás condiciones básicas de sus contratos.

- 4. La retribución de los miembros que no perteneciendo a la alta dirección tengan remuneraciones significativas, en especial las variables, y cuyas actividades puedan tener un impacto relevante en la asunción de riesgos por parte del Grupo
- 5. Supervisar el grado de aplicación de la política retributiva en general durante el ejercicio, y velar por su observancia.
- 6. Revisar periódicamente los programas de retribución, ponderando su acomodación y sus rendimientos y procurando que las remuneraciones de los consejeros se ajusten a criterios de moderación y adecuación a los resultados de la Sociedad.
- 7. Velar por la transparencia de las retribuciones y la inclusión en la memoria anual y en cuantos informes anuales contengan información acerca de la remuneración de los consejeros y, a tal efecto, someter al Consejo cuanta información resulte procedente.
- 8. Informar sobre los planes de incentivos para directivos o empleados vinculados a la evolución de la cotización de las acciones del Banco o a otros índices variables así como sobre los sistemas retributivos del equipo directivo de la entidad basados en sistemas de seguros colectivos o sistemas de retribución diferida en su caso.
- 9. Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.
 - 10. La Comisión de Retribuciones tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar la asistencia de asesores, consultores, expertos y otros profesionales independientes. Previa autorización de la Comisión, el Presidente de la misma podrá proceder a la contratación los servicios de tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directa y exclusivamente a la Comisión.
 - 11. En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable.

Artículo 42.- Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

- 1. La Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo estará compuesta por un número mínimo de tres y máximo de siete Consejeros, nombrados por el Consejo de Administración, a propuesta de la propia Comisión, los cuales tendrán los conocimientos, aptitudes y experiencia adecuados para el ejercicio de las funciones asignadas a esta comisión. El nombramiento de los miembros de la Comisión se realizará por el plazo que determine el Consejo de Administración.
- 2. El Presidente de la Comisión será un Consejero independiente. Todos los Vocales de la Comisión serán Consejeros no ejecutivos con mayoría de Consejeros independientes.
- 3. Actuará como Secretario de la Comisión, el Secretario del Consejo de Administración.

- 4. A decisión de la Comisión, y por invitación del Presidente de la misma, podrán asistir a las reuniones, el Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y el Consejero Delegado del Banco u otros consejeros ejecutivos o directivos, en su caso. Con carácter general, el Presidente, Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y/o el Consejero Delegado serán convocados a las reuniones de la Comisión en que se trate de materias relativas a consejeros ejecutivos o altos directivos distintos del asistente o sobre el nombramiento de los altos directivos. La Comisión deberá en todo caso consultar al Presidente, el Vicepresidente, si este fuese ejecutivo, y al Consejero Delegado cuando se trate de las referidas materias con carácter previo a la adopción de cualquier propuesta o informe.
- 5. Las decisiones de la Comisión, en asuntos de su competencia, tendrán la consideración de propuestas de acuerdos al Consejo de Administración. Serán de aplicación supletoria al funcionamiento de la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo las disposiciones de este Reglamento relativas al funcionamiento del Consejo de Administración. La aplicación de las referidas reglas deberá favorecer, en todo caso, la independencia en el funcionamiento de la Comisión.
- **6.** La Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo se reunirá cada vez que sea convocada por su Presidente o lo soliciten dos de sus miembros. En defecto de su Presidente, presidirá la reunión el Consejero independiente que sea designado al efecto por la Comisión.
- 7. El Secretario levantará acta de las reuniones, firmada por el mismo con el visto bueno del Presidente de la Comisión, actas de las que dará cuenta al Consejo de Administración y se distribuirán a todos los Consejeros. El Secretario se ocupará del archivo de las actas y documentación presentada a la Comisión salvo en los casos en que la Comisión decida por motivos de confidencialidad cualificada que determinadas informaciones se archiven de otra forma.
- **8.** A través de su Presidente, la Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo dará cuenta al Consejo de su actividad y del trabajo realizado, en las reuniones previstas al efecto, o en la inmediata posterior cuando el Presidente lo considere necesario, y pondrá a disposición de los miembros del Consejo copia de las actas de dichas sesiones.
- **9.** La Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo tiene las funciones que se relacionan a continuación:
- 1. Proponer el nombramiento, ratificación, reelección y cese de los Consejeros independientes y de los Asesores del Consejo, con indicación, en el primer caso, del carácter con el que se les nombra. Por lo que se refiere al nombramiento de consejeros, la Comisión velará por que al proveerse vacantes los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, procurando buscar e incluir entre los potenciales candidatos a mujeres que reúnan el perfil profesional buscado cuando sea escaso o nulo el número de consejeras.
- 2. Proponer el nombramiento, reelección y cese de los Presidentes y Vocales de las Comisiones del Consejo de Administración.

- 3. Evaluar el equilibrio de las competencias, capacidad, conocimientos, diversidad y experiencia necesarios en el Consejo de Administración y sus comisiones. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- 4. Evaluar periódicamente, y al menos una vez al año, la idoneidad de los diversos miembros el Consejo de Administración y de éste en su conjunto, e informar al Consejo de Administración en consecuencia.
- 5. Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado en el Consejo de Administración y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo, en concreto, fomentar que la sociedad cuente con un número significativo de altas directivas.
- 6. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la Junta, informar en su caso y a través de su Presidente, a la Junta General, sobre las actividades de la Comisión durante el ejercicio, así como sobre las preguntas que puedan haber planteado los accionistas, con anterioridad a la celebración de aquélla, sobre cuestiones de la competencia de dicha Comisión.
- 7. Analizar con carácter anual la existencia y actualización de planes de sucesión del Presidente, el Vicepresidente, en su caso, el Consejero Delegado y de los altos directivos de la Sociedad y, en su caso, elevar al Consejo de Administración el resultado de esa evaluación para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y planificada.
- 8. Informar sobre las propuestas de nombramiento, separación y cese de los altos directivos de la Sociedad.
- 9. Revisar periódicamente la política del Consejo de Administración en materia de selección y nombramiento de los miembros de la alta dirección y formular recomendaciones.
- 10. Informar sobre los nombramientos y ceses de administradores o altos directivos de sociedades filiales o de sociedades participadas que actúen en representación del Banco o sean propuestos por el mismo.
- 11. Proponer al Consejo de Administración, en función de las condiciones concretas de los nuevos consejeros un programa de orientación que proporcione un conocimiento que se estime suficiente del Banco, su funcionamiento y sus reglas de gobierno corporativo, así como el posible establecimiento de programas de actualización de conocimientos dirigidos a los consejeros en ejercicio cuando las circunstancias lo aconsejen.
- 12. La tutela del Gobierno Corporativo de la Sociedad con la finalidad de supervisar el cumplimiento de las reglas adoptadas por la Sociedad y de garantizar el equilibrio de poderes, el adecuado funcionamiento de los órganos de administración y dirección de la misma, la independencia de los Consejeros y la adaptación del sistema a las nuevas normas y recomendaciones y a las mejores prácticas nacionales e internacionales.

- 13. Supervisar que se mantienen las condiciones que garantizan la independencia efectiva de los Consejeros independientes y velar por la misma en aspectos de fondo tales como la actitud, capacidad de debate y participación efectiva de los Consejeros independientes.
- 14. Garantizar que el clima del Consejo de Administración y las relaciones entre Consejeros propician el debate y la libre intervención de todos los miembros del Consejo y que en las reuniones del Consejo se debaten y resuelven los asuntos concediendo a los mismos el peso y la profundidad que requieren.
- 15. Asegurar que la agenda anual de reuniones del Consejo de Administración y de las Comisiones recogen los asuntos de mayor interés para la sociedad.
- 16. Proponer al Consejo de Administración, para su aprobación, el Informe Anual de Gobierno Corporativo de la sociedad.
- 17. Informar sobre los principales proyectos y Reglamentos de la sociedad en materia de Gobierno Corporativo, con carácter previo a su aprobación por el Consejo de Administración.
- 18. Proponer al Consejo de Administración cualesquiera prácticas que considere que contribuyen al desarrollo del Gobierno Corporativo de Bankinter y asesorar al Presidente del Consejo de Administración en esta materia.
- 19. Supervisar la estrategia de comunicación y relación con accionistas e inversores, incluyendo los pequeños y medianos accionistas.
- 20. La revisión de la política de sostenibilidad de la sociedad, velando porque esté orientada a la creación de valor.
- 21. El seguimiento de la estrategia y prácticas de sostenibilidad y la evaluación de su grado de cumplimiento.
- 22. Revisar cualquier asunto de su competencia que le sea sometido por el Consejo de Administración, el Presidente, el Vicepresidente o el Consejero Delegado.
- 23. Las demás funciones que le sean atribuidas por este Reglamento o por el Consejo de Administración.
 - 10. La Comisión de Nombramientos, Sostenibilidad y Gobierno Corporativo tendrá acceso a toda la información y documentación necesaria para el ejercicio de sus funciones y podrá recabar la asistencia de asesores, consultores, expertos y otros profesionales independientes. Previa autorización de la Comisión, el Presidente de la misma podrá proceder a la contratación los servicios de tales profesionales, cuyo trabajo se rendirá directa y exclusivamente a la Comisión.
 - 11. En lo no previsto de forma expresa en este artículo, se aplicará las reglas de funcionamiento dispuestas en este Reglamento para el Consejo de Administración en lo que le resulte aplicable."